TOMO XXXVI — MONTEVIDEO, Viernes 7 de Agosto de 1914 — Núm. 2597

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Neutralidad de nuestra República en presencia de la guerra europea.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Agosto de 1914.

Vistas las comunicaciones recibidas de la Legación de Alemania y Consulado de Rusia, sobre declaración de guerra entre Alemania y Rusia y Alemania y Francia, desde el 1.º del corriente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acúsese recibo de las comunicaciones á que se ha hecho referencia, manifestando que se dictarán las instrucciones oportunas para la observación de los deberes que incumben al Uruguay, como país neutral, en presencia de dicha guerra.

Art. 2.º Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento del presente decreto y demás que corresponda.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede un mes de licencia al comisario de Salubridad de la Intendencia Municipal de Minas don Eduardo Bonino.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de E. Favaro y Cía. apelando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa que otorga á los hornos incineradores Baker la preferencia para la incineración de basuras.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente relativo al arrendamiento del Rincón de San Rafael.

—A la Intendencia Municipal de Rocha —Antecedentes relativos á su solicitud para que se destine parte de lo recaudado por la industria lobera á esa Municipalidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Manuel G. Durán sobre jubilación.

—A la Contaduría General—Escrito de Andrés M. Ferreiro, por don Ezequiel Rocha, sobre liquidación de medios sueldos.

—A archivar—Novedades ocurridas en el Departamento de Cerro Largo en el mes de Julio.

Novedades ocurridas en el Departamento de Minas en el mes de Julio.

Novedades ocurridas en el Departamento de Maldonado en el mes de Julio.

Novedades ocurridas en el Departamento de Tacuarembó en el mes de Julio.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Florida, Canelones y Rivera, y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos departamentos.

La Secretaria.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1914.

1—Orden de pago por la suma de ochocientos ocho pesos con ocho centésimos ($ 808.08) al Banco Español del Río de la Plata por una letra, importe de pasajes del ex Cónsul en Málaga señor Alberto S. Muñoz.

2—Se manda liquidar una cuenta de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata por $ 2.052.30, importe de servicio telegráfico durante el mes de Mayo último.

3—Se manda liquidar una cuenta de las mismas compañías por $ 1.140.70 por servicio telegráfico durante los meses de Marzo y Abril de 1914 y Agosto y Octubre de 1913.

4—Se manda liquidar una cuenta de las mismas compañías por $ 330.86 por servicio telegráfico durante el mes de Marzo último.

5—Decreto sobre adhesión á un concurso por la Paz Universal.

6—Se dispone el nombramiento del doctor Carlos María de Pena como delegado al IV Congreso Internacional de Educación Familiar, anotación de miembros, adherentes y cuotas.

7—Decreto á que se refiere el número anterior.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1914.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con el señor Carlos Stromler para la provisión, por la suma de $ 6.180.00, de dos generadores de vapor destinados al "Gánguil II".

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora María Briano de Minetti con destino á la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

3—Se acepta la propuesta de los señores R. Von Restorff para la provisión de tres grupos de electrógenos destinados á los gánguiles números 5, 6 y 7, por la suma de $ 861.00 cada uno.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora Tomasa Briano de Charlo con destino á la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

5—Se nombra á los señores Ricardo Lukasiewicz y Mario Igonet Munilla para desempeñar las funciones de encargados del servicio de vigilancia diurno y nocturno organizado por la Dirección Puerto de Montevideo.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora María Martínez de Berrutti para la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

7—Se disponne que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 263.74, importe de carbón, etc., suministrado en Junio ppdo. al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora Teresa Briano de Moreira con destino á la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

9—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 1.130.27, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón, etc., suministrado en Junio ppdo. á la draga "Uruguay VI", del rubro leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912, ley 17 de Mayo 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

10—Idem ídem ídem $ 300.95, por carbón, etc., suministrado en Mayo ppdo. al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

11—Idem ídem ídem $ 380.91, por carbón, etc., suministrado en Mayo ppdo. al vapor "Puerto Paloma", draga "Uruguay VII" y chatas números 1 y 2, de la partida de $ 400.000 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

12—Idem ídem ídem $ 1.343.50, por 7.500 kilos de cadenas suministrados al pontón-faro de La Panela, del rubro "Con-

servación y gastos, faros, boyas, etc." al de "Camión, grúa, etc.".

13—Idem ídem ídem $ 44.41, por artículos navales suministrados en Junio ppdo. al vapor "Río Rosario" y chatas á clapets números 3 y 4, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912" ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

14—Idem ídem ídem $ 16.31, por materiales suministrados en Junio ppdo. á la chata depósito C y para la construcción de la torre-faro de La Panela del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

15—Idem ídem ídem $ 201.51, por materiales suministrados en Junio ppdo. á la Usina de Gas Pintsch, ídem A. G. A., trompa Stentor, sirena de Lobos, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

16—Idem ídem ídem $ 96.97, por artículos navales suministrados en Junio ppdo. al vapor "Puerto Paloma" de la partida de $ 400.000.00 de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión grúa, etc.".

17—Idem ídem ídem $ 93.87, por artículos navales suministrados en Mayo ppdo. á la draga "Uruguay VI", chatas números 3 y 4 y lancha "Carmelo", del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

18—Idem ídem ídem $ 280.99, por materiales suministrados en Mayo ppdo. á las Usinas Pinscht y A. G. A. y grúas flotantes 1 y 2, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

19—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 1.442.30, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas primera y segunda de Mayo y primera de Junio ppdos. en las reparaciones, rasqueteo y pintura del gánguil número 7.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 22.50, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Junio ppdo. por el personal que trabajó en arreglos suplementarios de la draga "Uruguay IV".

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta y tres pesos (pesos 83.00), importe de la cuenta de los señores Alldave Hnos., por despacho de materiales llegados con destino á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos. ($ 52.50), importe de las cuentas de los señores Pascual Claverie y José Procaccio, por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la plantación de árboles en el trozo de carretera de Toledo á Pando.

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 114.35, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena y primera de Junio ppdos. en la construcción de botes para los gánguiles 5, 6 y 7.

24—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 1.169.50, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril, primera y segunda de Mayo y primera de Junio ppdos., en el rasqueteo y pintura del gánguil 6.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince pesos con setenta y cinco centésimos, ($ 15.75), importe de la cuenta de los señores Hijos de José Pascual, por descarga del vapor "Annie Jonhson", de 100 tambores de carburo de calcio destinado á la fabricación de gas para las boyas A. G. A.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doscientos setenta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 271.17), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Antonio Parodi, Regusci y Voulminot y otros, por energía eléctrica y materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo desde Noviembre de 1913 á Junio ppdo. para la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por sesenta y cinco pesos con treinta centésimos ($ 65.30), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio ppdo. en la plantación de árboles en el trozo de la carretera de La Paz á Guadalupe.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por el alquiler por Junio ppdo. del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

29—Orden de pago por la suma de veinte pesos (20.00), destinada á abonar los gastos de instalación que se originen á don Bernardo Bado, designado para cuidado y vigilancia de la propiedad "La Teja", en carácter de sereno.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento cinco pesos sesenta y ocho centésimos ($ 105.68), importe de la cuenta del señor J. Meillet, por la provisión de 598 k. de gas carbónico destinado al funcionamiento de las campanas de las boyas-faros A. G. A.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento cuarenta y seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 146.78), importe de la cuenta del señor Juan P. Bredius por cargar de ácido carbónico dos botellones de las campanas submarinas de las boyas-faros instaladas en el Banco Inglés.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada á don Manuel Sesarego en retribución de los servicios que presta como jefe del taller flotante de la Dirección de Hidrografía, correspondiente á Junio y Julio ppdos.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz en retribución de los servicios que presta como encargado de las obras de mejoramiento del bajo Río Negro, correspondiente á Julio ppdo.

34—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Regusci y Voulminot, por la suma de $ 66.50, la ejecución de las reparaciones suplementarias en la draga "Uruguay III".

35—Se nombra al señor Luis Alberto Avallone para desempeñar el cargo de sobrestante en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de 19 días de sueldo por el mes de Junio ppdo. del ayudante del agrimensor encargado de la mensura de terrenos á expropiarse con destino al ensanche del Parque Urbano, señor Antonio Francia.

37—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 94.80), importe de 24 tarros de peroxido de hierro, 6 de aceite de lino y 12 de minio, que se adquieren del contratista de las obras del puente sobre el río Arapey Grande, con destino á la conservación del mismo puente.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se autoriza el despacho libre de despachos de Aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para 2 cajones de cartón impermeable para coches, 2 atados de barras de hierro galvanizado, etc. (solicitud número 960).

40—Se libra orden de pago por la suma de quince mil setecientos setenta y siete pesos setenta y seis centésimos (pesos 15.777.76), destinada á abonar al señor Eduardo O'Brien, contratista de los estudios de construcción de un puerto en La Coronilla, el importe de los trabajos ejecutados sobre el terreno hasta el 31 de Julio ppdo.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central para 58 vigas de madera dura (solicitud número 973):

43—Idem ídem ídem de la misma Compañía para 40 carpas, 929m2 pino tea, etc., (solicitud número 974).

44—Idem ídem ídem de la Uruguay Railway Company para 850 barricas de portland (solicitud número 86).

45—Se libra orden de pago por la suma de £ 174.02, ó sean ochocientos diez y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 817.84), destinadas á abonar las cuentas de los señores Wilson Son y Cía., representantes de Thomson Brothers y Cía., por concepto de sueldos, manutención de tripulación, vigilancia, etc., del "Gángual VII", desde la recepción condicional hasta la entrega definitiva por los constructores.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), importe de los jornales devengados durante Julio ppdo., por el personal ocupado en la reparación de los autobus.

48—Se aprueba, con las modificaciones aconsejadas por la Dirección Puerto de Montevideo y la Intendencia Municipal de la Capital, el proyecto de obras de defensa y terraplenamiento de los terrenos del Banco Italiano del Uruguay y del señor A. Tálice, situados en Bella Vista, presentado por el contratista señor Jacobo A. J. Haaren.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un escrito de don Julio Colombi, reclamando el pago del 25 o|o del importe de los materiales vendidos en remate público procedentes del casco del barco "Victoria Emma" que se hallaba á pique en el río San Salvador.

—Al Archivo General pasan planos duplicados de mensura de los campos de propiedad de los señores Dionisio Roldán, Martín Valanova, Luis Debali, Doroteo Sánchez, Luis Maradei, Fabricio Lenes, José M. Picos, Domingo Desconet, Carmelo Pintos, Luis Orlando, Nicolás

Ocone y Ambrosil Cuidali, ubicados en el Departamento de Paysandú.

—Pasa á la Dirección de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Departamental de Rocha el expediente de don Manuel Marchand y otros sobre denuncia de desvío de un camino.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Junio ppdo.

—Se concede licencia por enfermedad y por dos meses al empleado de la Dirección de Topografía don Artidoro Gallo.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente del señor Ricardo Carrere sobre explotación de las arenas del Ricachuelo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio del faro de la Isla de Flores.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, se pasan varios pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 241.99 por obras ejecutadas en la pasarella de la Isla de Flores.

—Se ordena el pago de la planilla de jornales por obras realizadas en el edificio de la escuela de primer grado número 12 de Colonia, que asciende á $ 700.00.

—Se dispone el pago de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por suministro de agua al vapor "Oyarvide" en Junio ppdo.

—Se dispone el pago de una cuenta de $ 1.90 por acarreo de materiales á las obras del Hospital Militar.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta del señor Metzen Vincenti, por suministro de portland.

—Se pasa al Juzgado de lo Civil de primer turno el expediente sobre cercamiento de las vías del Ferrocarril Central del Uruguay entre las Estaciones Central y Bella Vista.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Agosto de 1914

Trámite — Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Interlocutorias — Doce resoluciones en causas criminales.

Definitiva — Sebastián Baycé y otros con el Fisco, cobro de pesos.

Administrativo — Cárcel Preventiva y Correccional, eleva la nómina de los penados existentes en el establecimiento el día 31 de Julio ppdo. Relación de expedientes para dictar sentencia elevada por el Juzgado Letrado de Minas. Relación de depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. de los Juzgados Ldos. Departamental de 1.er turno de la Capital, Rocha y Canelones. Antecedentes relativos al protocolo del extinto escribano Juan H. Legendre. Comunicación telegráfica del Juez Letrado Departamental de Rivera respecto de los remates judiciales. Actuaciones remitidas por el Poder Ejecutivo relativas al Juzgado de la 3.a sección de Maldonado. Solicitud de libertad condicional del penado Irineo Román.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 11. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Norberto Paredes con Pedro Beloque Cores (hijo) con Vignole. Enriqueta Saavedra con el Fisco. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativa — Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Yucteda. Joaquina B. Travieso con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Cristina Núñez González con Justo Leal. Un sumario por el delito de homicidio. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Vicente Guerrero con Bonifacio Maciel. Sucesión Aurora Peña de Montero. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. María Iribarne de Iralde. Suc. Felipe Simonetti. Luis Maresca con Empresa Tranvías La Transatlántica. Federico Acosta y Lara con María Duhalde de Hiriart. Filomena Ponte de Barbeito con Dionisio Coronel. José Buceta, ciudadanía. Suc. Bernardo Anicet. Suc. María Idiart. Antecedentes relativos á la menor Adriana Maldonado. Tomás Botella con Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Javier San Juan, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Ramón Latorre con Petrona Latorre, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Angelina Martín con Andrés Luis Marinoni. Luisa Dallier de Lareu, por sus menores hijos. Suc. Juana Ferreira de Smith. Antecedentes relativos al menor Fermín Castro. Suc. Pascual Cocca. Vicente Pera con Carlos Aguiar, tercería Agustín Avelleyra. Banco Hipotecario del Uruguay con Sebastián Radonde. Antecedentes relativos á la menor María Moraguez. Test. Pedro Schiapparse Sappia. Juan Guarnalus, información "ad-perpetuam". Banco de Crédito con Alberto Pintos.

Interlocutorias—Suc. José María Fernández García. Suc. Roberto Noble (hijo) con Juan Fonseca. Suc. Pedro José Miquelerena. Test. Francisco Serrano. Suc. Francisca Ithurria de Elgoresta. Suc. Eduardo Zalduondo. Suc. Pascual Cocca.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Norberto Piñeyro con Teresa Roura y Adroher de Pons. Gila Lamarque con Francisco San Martín. Sara Guillot de Saldías y otros con Carlos Bielefeld. Carmen Ledesma de Ortega con Olaves Amaro. Suc. de Santiago Ilharreborda. Suc. de Francisco Xavier Pires incidente (2). La Asistencia Pública y otros con Román Gascué. Chichizola Hnos. con el Fisco. Suc. de Carmela Torrasio de Corrente. Juan Rua Chaus. Suc. de Casiana Velazco de Mendoza. María Bernarda González Lerena con Enrique Díaz y Jaime. Ignacio C. Rosso. Emilia y Gabriela Graziosi con Doroteo Williman.

Interlocutorias—Suc. de Sinforoso Barragán. Ema Vidal de Civitate y otro con Luis Donato. Manuel Joaquín Amarín y otra con Favio Zas Martínez. Antonio Fernández. Adolfo P. Mondino con Filomena Aboal de Rivas y otro.

Definitivas—Suc. de Tomás Núñez Taboada. Suc. de María Patatut.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Sucs. de Isidoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa. Suc. Juana Quiñones de Correa. Sucs. de Luis H. Pagano y Eléna Pagano de Irigoyen. Test. de Modesta Ron Villar de Rey Varela. Suc. de Margarita Calandria de Fasciola. Suc. de Vicente Figueiras. Suc. Antonio Pugnalini. Suc. Victoriano Maciel. María Capandegui de Cánepa. Josefa Capandegui de Muiños y Juan Muiños, sucs. incidente sobre calidad de herederos. Sucs. de Blas Gervasio Canessa y Juan Canessa. Isabel Garrone de Santiñaque. Angela Ibarreche de Deniel con la suc. de José P. Ramírez. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Carlos A. Berro. Movimiento administrativo. José A. Carrulla con la Intendencia Municipal de la Capital. Félix Pintos. Pedro A. Ramos. José Risso Cal con Víctor García y de Liendo. Abelardo Cabral. Antonio V. Noya. Antonio Marroche con Cristóbal Pedranzini. Suc. Irma Avegno con E. Rey Casaretto y Cía. Suc. José Fernández. Suc. Vicente Díaz González y Ma. Suc, Josefa Toja de Pose. Suc. Vicente Stajano. Josefa R. de Iglesias. Suc. Juan Rubio y otros. Baltasar Volonté con suc. Irma Avegno.

Interlocutorias—Teresa Ferreyra. Rosaric Borges con La Transatlántica. Rosa, Juana y Manuel Rodríguez. Suc. Carlos Revetria. Suc. Marcial L. Félix. Test. Clotilde Picardi de Leonardi. Suc. Teodora Petrocelli. Suc. Elena Bértola. Luis A. Sardá. Juana y Camila Moreno con Luciano Macedo.

Definitivas—Suc. Bernardo Olivieri. Sucesión Ramón M. Ubalt. Suc. Conrado Carricarteoh. Esperanza Filpo de Balgorria. Magdalena M. de Benavídez. Suc. Crisanto Puig. Suc. de Ana E. Ellauri de Nicolin y Fortunato Nicolin. Suc. Carmen Rodríguez y test. de Tolentino Báez. Angel Machado con Sandalio Nigre. Sucs. de Indamira C. Derrudis y Gustavo Derrudis.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — The Pan American T. Railway Company con Sebastián Etchenegaría. José Prado con el Fisco. Pedro Seco. José Victoriano Fernández y otro con el Fisco. Uruguay Railway Company con Empresa Constructora del Puerto de la Paloma. Américo Bavio con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Luciano y Fermín Idarte. Fisco con Martina Dousinague de Elio. Incidente Juan José de Arteaga.

Interlocutorias—Fisco con Serafín dos Santos. Joaquín Bentos Pereira y otros. Fisco con suc. Souza Pereira da Gama Lima.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Oficio del Registro de Embargos en autos W. Cassarotti contra Alberto Pintos. Francisco Mansilla Padilla con Tomás F. Veiga y Cía. P. Garino y Brusco con Arturo Causa. Juan Negro (hijo) con R. Goyeneche. Francisco L. Cabrera y Cía., matrícula de comerciante. José Pingaro, concordato preventivo extrajudicial. Carmelo Zirpoli con la Compañía de Seguros Sun Insurance Office. Terc. deducida por Cirilo Terra en los autos Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Novo Cerro Agostineli y Cía. con Sader y Cía. Pablo Bouvet con Plácido V. Vergé. Dolores Carrillo con Francisco Catarozzi. Benjamín C. Stábile, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Vacchelli y Zubillaga, concordato preventivo extrajudicial. Terc. deducida Rodolfo Raggio en los autos Esperón y Corbal con Delfino Fasciolo. Francisco de Messa, concordato preventivo extrajudicial. Fernández y Gabito, concordato preventivo extrajudicial. Eulalia Rubio y la Comisión liquidadora de su concurso voluntario con José Romeu. Pedro Duque Saavedra, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Capurro y Cía. con Carve Urioste y Cía. Juan Caratcoche, concordato preventivo extrajudicial. Feliciano Icasuriaga, concordato preventivo judicial. Luis Zabalo con Floran y Duhart. Emilio Farraco con Aquiles Grilli. Mateo Brunet y Cía. con Juan P. Calandria (hijo). Antonio D'Antuoni con Gustavo Incker. Tomás Bañales con Pedro Brascón García. Andrés Risso. José González y Andrés Sabini con Angel Antonio Stéfano. La Caja Obrera con Alfredo S. Muñoz y Alberto Real, de Azúa. Repetto, Vega y Cía. con Arturo Llosas.

Interlocutorias—Juan M. Mailhos con Salustiano Rodríguez. Enrique Raj, concordato preventivo extrajudicial. César Migone con Dolores Alvarez de Albanesse y Juan Albanesse. Genaro V. Galeazzi, concordato preventivo extrajudicial. Juan Caraccioche, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Lúcas Carbello con Rosa Nicolini de Colombatti. Borrini y Clapes, matrícula.

Reservada—Una.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1841. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1850. Alvaro Yañes con Florentina Ignacia López. Antonio Paz con Sebastián Rodonde. Carmen Santos con Martín Amestoy. Doroteo Sena con Catalina Calcagno. José Borrás contra Francisco López. Teresa Frencia con Andrés Cogorno. Petrona Morales, incapacidad. Juan Sosa contra Pedro Montero. Juana Di Bona con Lavieri Spera. María González, antecedentes relativos á esta menor. Paula Méndez, antecedentes relativos á esta menor. Ramona Villafán, antecedentes relativos á esta menor. Margarita Hernández, antecedentes relativos á esta menor. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. Díaz Porto y Cía. con Luciano Muñoz. Albina Raquel Segre contra Federico Bonaparte divorcio. Toribio Duarte, suc. Dolores Mera de Mondino con Pedro Emilio Mondino, divorcio. Dos providencias de trámite. Luis Ignacio García García con Juan Carlos Vallarino. Manuel Areosa con Jorge Seculida. Margarita Blanca Pérez, antecedentes iniciados por el señor Fiscal de lo Civil de primer turno. N. N. antecedentes relativos á la inscripción de defunción de éste. Doroteo Sena contra Catalina Calcagno. Exhorto del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 1010. María B. de Ranea contra José Matto. Fiaviana Alvarez, antecedentes relativos á esta menor. Nicasio Tarabal y Anselmi Pérez, sucs. Juan Pérez y Pérez ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Queirolo Fortunato con José González, desalojo. Casau Francisco, nombramiento de tutor. Duiffufea José con Elisa Parletre. Salvador Emilia con Pablo Letunazza. Machado de Chape Carmen con Félix Portera y otros, reconocimiento de firma. Sela Agustín, incapaz. Milliorsi Olga, artículo 115. Exhorto de Florida. Faello Ernesto con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Rizzardini Napoleón, auxiliatoria. Queirolo Emilio incapaz. Silia Victoriano, inscripción. Correa Francisco, artículo 115. Tempone Miguel suc.

Interlocutorias—Paniza Angela con J. Guidotti.

Definitivas — Ciudadanías: Angiolillio Francisco. Corto Pedro. Balsiro Manuel. Corrial Mateo. Ruggiero Francisco. González Raymundo. Ruggero Antonio. Pereira Pedro Coutreras Fernando. Bruno José.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 6 de Agosto de 1914 — Horas: 17

Barómetro y temperatura: se montienen altos en toda la República.

Dominan vientos débiles del Sur en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 434 kilómetros. Cielo en general semicubierto. Brumas en la costa. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 766.00.

Temperatura: Normal 18°20, á la intemperie 20°40; máxima 20°00, á la intemperie (sol) 25°30; mínima 9°50, á la intemperie 8°50.

Viento Sur, 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 3 horas 15.

Tensión del vapor de agua: 12.52. Humedad relativa, 80.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.10.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1914

1.200 pesos, 10 pesos mensuales.
700 pesos, 0.70 por ciento mensual.
500 pesos, 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.
2.300 pesos acumulados.
3.989.28, 6 por ciento anual.
1.200 pesos, 65 por ciento mensual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
335 pesos acumulados.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Agosto de 1914

1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Agosto de 1914

930 pesos con 86 centésimos, terreno en el Barrio Trouville (Punta Brava), 305 metros.

1.401 pesos con 40 centésimos, terreno en el Arroyo Seco (Barrio Bella Vista), 215 metros.

1.000 pesos, finca en la Cuchilla de Juan Fernández, frente á calle pública, 480 metros.

800 pesos, finca en el pueblo Libertad, Departamento de San José, 12.955 metros.

4.200 pesos, terreno edificado en la calle Isla de Flores, 6 por 30 metros.

500 pesos, terreno en el Departamento de Canelones (Villa Artigas), 2.999 metros.

2.500 pesos, terreno edificado en el Pueblo Ituzaingó, calle 18 de Julio, 674 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Agosto de 1914

Pedro Bulle, oriental, 16 días, Tacuarembó 1472.

Leonor Acuña de Pachianti, oriental, 53 años, viuda, Cerro Largo 1725.

Francisco Vienes, oriental, 52 años, casado, Ejido 1000.

Juan Phelan, irlandés, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Agustín Herrera, español, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.

Amalia Arriola, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Seija, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Severo Franchi, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Felicia Moso, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.

Loreta Freda de Ilaria, italiana, 76 años, viuda, Sierra 1992.

Rosa Elías Ruggeri, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo tomando medidas acerca de la situación financiera del país. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, García, Gilbert, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Sierra, Soñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Vecino y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gutiérrez, Icasuriaga, O'Neill, Pérez, Rodríguez, Semblat, Terra (don Gabriel) y Vázquez Acevedo.

Total: 12.

Con licencia, los señores representantes: Herrera y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Buero, Crovetto, Gallinal (don Hipólito), Lezama, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Piovene, Simón, Toscano, Varela y Vázquez Varela.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Legislación informa el proyecto que deroga la ley de Septiembre 22 de 1908 sobre Fiscalías de lo Civil, Menores é Incapaces."

—Repártase.

3—**Señor Aragón y Etchart**—La Comisión de Hacienda está habilitada, por haber cambiado ideas, para informar el proyecto de ley referente á la situación financiera del país.

Por lo tanto, en nombre de ella, hago moción para que se trate en esta sección, en ambas discusiones, dada la urgencia que existe para que este proyecto sea ley.—(Apoyados).

Varios señores representantes — ¿Qué asunto?

Señor Aragón y Etchart—El asunto referente al proyecto del Poder Ejecutivo tomando medidas acerca de la situación financiera del país.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Ahora, en esta sesión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — En la reunión de la Comisión General se había hablado, y hasta se había convenido en destacar como una ley especial el artículo 1.o del proyecto, de suerte que el resto de la ley, que comprende las disposiciones fundamentales, fuera estudiado con un poco más de calma, dando tiempo á los diputados de conocer con alguna antelación el proyecto definitivo de la Comisión.

No sé si se trataría ahora de hacer bueno ese desprendimiento y sancionar un proyecto especial limitado al artículo 1.o.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: cuando se trata de situaciones excepcionalísimas, como es la que pasa el país y toda la humanidad en estos momentos, es un deber de los Poderes Públicos saber afrontar con serenidad esas situaciones extremas.

Es una verdad evidente que los bancos del país, si abren sus puertas el lunes próximo, que es el día que termina la moratoria otorgada por el decreto del Poder Ejecutivo, tendrán, basadas en la buena fe con que han procedido siempre, que hacer frente á sus depositantes, que vendrán á pedir la entrega de sus fondos, y tengo la casi seguridad de que esos bancos tendrán que entregar el oro que se encuentra en sus cajas, haciendo frustránea una de las iniciativas presentadas por un gerente de banco en la sesión de ayer de la Comisión de Hacienda, proponiendo que el oro que tuvieran en sus cajas esos bancos se entregara al Banco de la República para recibir papel, á fin de fortificar el billete de este mismo Banco.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, que tengo el concepto, como miembro de uno de los Poderes Públicos, de que no debe haber vacilaciones, como no la ha habido en la vecina República y en el Brasil, para tomar medidas concordantes en esta situación extrema, pido á la Honorable Cámara; ya que estamos en número, que sepa hacer frente á las responsabilidades de su misión y que trate este proyecto de ley, que, lo vuelvo á repetir, es un proyecto de salud pública. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Ministro — La Comisión de Hacienda acaba de celebrar una reunión, á la que he tenido el honor de concurrir, habiendo pedido yo mismo al señor Presidente del Banco de la República que se dignara acompañarme, á fin de que la Comisión de Hacienda pudiera recibir directamente del señor Presidente del Banco las impresiones de éste, que son las impresiones del Directorio, que está representado por personas cuya consideración no necesito recomendar.

El proyecto del Poder Ejecutivo, con algunas modificaciones introducidas ayer en la Comisión de Hacienda, y atendidas las impresiones manifestadas después en el seno de la Comisión General, ha sido inmediatamente estudiado y retocado por la Comisión, después de oídas las explicaciones minuciosas que dió el Presidente del Banco y algunas que, en mi carácter de representante del Poder Ejecutivo, tuve el honor de dar también á la Comisión.

Me parece que se ha hecho una convicción completa en los miembros de la Comisión de Hacienda, entre los cuales figura el representante de la minoría nacionalista, distinguido legislador doctor Berro, se ha hecho una convicción completa, digo, de que no puede haber duda alguna respecto de la conveniencia de la sanción inmediata, sin pérdida de tiempo, del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con estas modificaciones.

El señor Presidente del Directorio, justamente, ha hecho esta manifestación ante la Comisión de Hacienda: sería necesario que el Poder Legislativo habilitara día y noche para sancionar, á la mayor brevedad posible, sin pérdida de tiempo, este proyecto de ley.... — (Muy bien!).

... porque no es posible mantener por más tiempo la verdadera angustia pública que ha provocado la incertidumbre en que nos encontramos.

He dicho. — (Apoyados).

Señor Ramírez—Yo creo que en este caso, como en todos, si tiene interés que los asuntos se resuelvan pronto, tiene mayor interés que se resuelvan bien.

Lo único urgente—y á eso se refería el señor diputado Aragón y Etchart—es que los Bancos no sean obligados á abrir sus puertas una vez que expiren los ocho días marcados por el decreto del Poder Ejecutivo, transformado en ley, según el proyecto en debate.

Cumpliéndose lo acordado, hasta cierto punto, ayer, sancionándose una ley especial formada por el artículo 1.o del proyecto, quedan llenadas estas necesidades urgentísimas, quedan satisfechos los deseos de los gerentes de los Bancos, los deseos del señor Presidente del Banco de la República, y la ansiedad general de la población en su parte principal...

Señor Ministro — No apoyado. — (No apoyados).

Señor Almada—No se soluciona nada.

Señor Ramírez—Pero si la ley no va á empezar á producir sus efectos, de todos modos, antes del 15 de Agosto, ¿cuál es la prisa, entonces?

Señor Aragón y Etchart—La ley empieza á producir sus efectos de inmediato.

Señor Ramírez—¿En qué?

Señor Aragón y Etchart — En la suspensión de ejecuciones, en el retiro de los depósitos...

Señor Ramírez—Pero si eso se suspende por el artículo 1.o.

Señor Sosa—Está equivocado el señor diputado. El artículo 1.o no prohibe nada; el artículo 1.o lo único que le dice á los Bancos es que no están obligados á entregar los depósitos. Pero yo pregunto en qué situación se coloca á esos Bancos, á los cuales, no dictaba todavía, la ley de inconvertibilidad, se les obliga á decir á los clientes: "no les entregamos nada!" A menos que les entreguen oro, que es lo que queremos impedir...

Señor Ramírez—Se les crea la misma situación que se les creó con el decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — No, porque se cerraron entonces sus puertas, ahora las vamos á abrir...

Señor Martínez (don Martín C.)—Precisamente tienen derecho á tenerlas cerradas por el artículo 1.o.

Señor Ramírez—Precisamente íbamos á proponer que se mantuvieran cerradas.

Señor Sosa—No, señor!

Señor Canessa—Pero eso no conviene al pueblo.

Señor Paullier (don Federico)—¿Por

qué no han querido venir al llamamiento de la Comisión de Hacienda en este asunto?

Señor Martínez—¿Quién?

Señor Paullier (don Federico)—Ustedes. Ha sido llamada toda la minoría.

Señor Ramírez—Yo no he ido porque he sido proscripto sistemáticamente de todas las Comisiones: por eso yo no he ido á la Comisión.

Señor Bruno—Pero las Comisiones dan acceso á todos los señores diputados que quieren asistir á sus debates.

Señor Ramírez—Yo no tengo por qué ir á pedir el acceso á todas las Comisiones cuando á mí se me excluye de las Comisiones. Se han creado nuevas Comisiones, y asimismo se me excluye sistemáticamente.

Señor Beltrán—Pero ayer, que vinimos á la Comisión General, quedó acordado con el doctor Martínez que sólo se discutía el artículo 1.o, y concurrimos á esta sesión convencidos de que se respetaría ese convenio que ayer fué aceptado. De manera que es una novedad que se nos presenta ahora, completamente contraria de lo que se había pactado ayer.

Señor Canessa—Pero argumentos posteriores hacen que se trate el asunto de inmediato. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Ramírez—Tengo la palabra.

Se me dice que por el artículo 1.o no quedan suspendidas las ejecuciones. Precisamente, ayer, en Comisión General, se acordó que en vista de que el artículo 1.o otorgaba á los Bancos el derecho de no pagar los depósitos, era necesario hacer extensivo á los particulares la facultad de no pagar...

Señor Ferrer Olais—Pero está en un artículo posterior, señor diputado.

Señor Ramírez—... No, señor; en el artículo 1.o. En ese artículo se incluiría una disposición por la cual quedarían en suspenso las obligaciones civiles y comerciales, y así se redactó una fórmula por el señor senador Manini Ríos.

Señor Ferrer Olais—Pero está en un artículo posterior.

Señor Ramírez—No, señor, en ese artículo.

De manera, pues, que no hay urgencia de ninguna clase...

Señor Beltrán—Y sobre todo, fué lo que se convino ayer. Esto de tratar el proyecto es una cosa nueva.—(No apoyados).

Señor Martínez Thedy—El propio doctor Martínez declaró ayer en la Comisión General que las deliberaciones vertidas por los diputados y senadores no vinculaban á éstos para actitudes ulteriores.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no le quiero dar á ese compromiso curso forzoso, pero digo que hemos convenido en la creencia de que no se quería tratar sino el artículo 1.o.

Señor Martínez Thedy—Pero el doctor Martínez se refirió á la resolución de la Comisión General...

Señor Sosa—No hubo compromiso de ninguna clase.

Señor Martínez Thedy—... y no hubo ninguna resolución de la Comisión General.

Señor Canessa—Pido la palabra...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Canessa—... y ruego á la Mesa que me ampare en el uso de ella.

Señor Presidente—Se advierte á los señores diputados que no pueden interrumpir.

Señor Canessa—Efectivamente, en la Comisión General habida el día de ayer se uniformaron ideas en el deseo de apartar el artículo 1.o de esta ley y tratarlo separadamente.

La Comisión de Hacienda de la Cámara ha tenido sesiones laboriosísimas, en una de las cuales, en la última que tuvo lugar hoy, se han aportado argumentos nuevos que la convencen sobre la necesidad de tratar toda la ley y no sólo el artículo 1.o.—(Apoyados).

Precisamente, el que habla fué uno de los que aceptaban ayer el temperamento de tratar únicamente aquel artículo 1.o, pero, dadas las manifestaciones del señor Márquez, Presidente del Directorio del Banco de la República, se llegó á convencer la Comisión de Hacienda de que era necesario, imprescindible y urgente que fuera tratada esta ley con toda la rapidez posible.

Los argumentos hechos por el señor Márquez, que trajeron el convencimiento á la Comisión de Hacienda, son los siguientes: el cierre de los Bancos implica un mal gravísimo para la población; por otra parte, la apertura de estos Bancos, sin la autorización de no entregar los depósitos, implica también un mal gravísimo; de manera que es necesario, primero, que los Bancos abran sus puertas á la brevedad posible, y segundo, que estén en condiciones de no hacer entrega de metálico, ni por retiro de depósitos, ni por otros conceptos.

Me parece que este argumento es capital y es conveniente, porque hay que tener en cuenta que los Bancos no sólo tienen como operación la entrega y retiro de los depósitos, sino que tienen como operaciones, todas las múltiples que comprenden la vida comercial y activa del país. Insistía á tal extremo el señor Márquez en que debían abrirse á la brevedad los Bancos en las condiciones que señalaba, que basta llegó á expresar que el sentimiento patriótico debía obligar á la Asamblea á trabajar día y noche hasta terminar con la sanción de esta ley; y por mi parte, agrego, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda no tiene la pretensión de haber hecho una ley perfecta; que esta ley, que es necesario sancionar rápidamente, puede sufrir después las modificaciones que su uso ó práctica indiquen que sean necesarias.

Señor Sosa—Y aún en la discusión.

Señor Canessa—Y aún en la misma discusión, señor Presidente, esta ley puede ser perfeccionada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es que no vengo preparado para discutir.

Señor Canessa—Yo no creo eso, y menos en el señor diputado, que presume, á justo título y con mucha razón, dominar las cuestiones de esta naturaleza.

Señor Martínez (don Martín C.) — No presumo, absolutamente.

Señor Canessa—Este problema debe habérselo planteado el doctor Martínez desde que se inició, desde que se empezó á hablar de él, y con doble razón por tratarse de una ley de oportunidad, que obliga su sanción rápida.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se empezó á hablar antes de ayer.

Señor Canessa—De manera que lo debe tener perfectamente resuelto...

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor; no me atrevo á opinar así sobre materia tan ardua.

Señor Canessa—... más que los otros señores diputados, por la especialidad de la materia, y precisamente, esa oposición que hace á que se trate la ley indica que tiene observaciones que hacer, ó que por lo menos la ha estudiado, porque sino no se comprendería que se opusiera á que la ley se trate.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—En un caso tan grave como este, señor Presidente yo me creo en el deber de manifestar, clara y sinceramente, mis opiniones.

Entiendo que este problema que agita al país en los actuales momentos debe resolverse sin perder un instante.—(Apoyados).

La situación de incertidumbre en que el país se encuentra es absolutamente insoportable y no debe prolongarse más.—(Apoyados.—Muy *bien!*)

No hay duda que el Cuerpo Legislativo se verá obligado á improvisar, pero es imposible resolver el problema actual sin improvisar y sin correr los peligros que toda improvisación tiene.—(Apoyados).

En otros tiempos, cuando se hablaba al país de billetes inconvertibles, se producía una especie de pánico: los banqueros de la plaza ponían el grito en el cielo y proclamaban que se iba á cometer un despojo. Hoy sucede todo lo contrario: los banqueros de la plaza piden la inconversión y la opinión general la solicita también.—(Apoyados).

Hay que acordársela y acordársela en condiciones liberales y eficaces, que no permitan que en el futuro, con sofismas y con chicanas, se desvirtúe el objeto que el legislador se propone al adoptar esas medidas que, por otra parte, se están adoptando similares en todo el mundo.—(Apoyados.—Muy bien!)

Señor Martínez (don Martín C.) — El Banco de Inglaterra acaba de restablecer...

Señor Rodríguez Larreta—Porque estará en condiciones de hacerlo.

Señor Aragón y Etchart—El Banco de Inglaterra tomó medidas mucho más graves...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Hace un siglo!

Señor Rodríguez Larreta—... Las medidas que nuestro país ha tomado recientemente, á iniciativa del Poder Ejecutivo, y las que se pueden tomar por la Asamblea General, se han adoptado, señor Presidente, en casi todas partes, y puede decirse que el mundo civilizado está en estos momentos en cesación de pagos. Por consiguiente, yo voy á votar la moción que ha formulado el señor diputado Aragón y Etchart, reservándome presentar durante la discusión algunas indicaciones que irán, tal vez, más lejos que el pensamiento predominante en la Cámara ayer al tratarse este asunto en Comisión General.

Es lo que tenía que decir.—(Apoyados.—Muy bien).

Señor Mora Magariños — Para poder formar juicio de que las modificaciones que ha introducido la Comisión de Hacienda no tienen mayor importancia con relación á lo que ayer se acordó en Comisión General, pediría que se leyera á lo que llega la Comisión en la parte dispositiva y el informe.

Señor Almada — Eso se leerá cuando se trate el asunto.

Señor Mora Magariños — Pero yo deseo que se lea antes para saber lo que se va á votar en todos sus detalles; tengo derecho, como todos los miembros de la Comisión de Hacienda ya lo saben, y algunos diputados también, qué cosa es la que se quiere que se trate sobre tablas. No basta decir tal ó cual asunto—debe leerse—no hay inconveniente.

Señor Aragón y Etchart — No hay inconveniente ninguno, señor Presidente; podría darse lectura del artículo.

Señor Mora Magariños — Lo que yo pido es que se lea el proyecto formulado por la Comisión para saber qué es lo que se va á tratar. El del Poder Ejecutivo, ya lo conozco.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción formulada por el doctor Aragón y Etchart, á nombre de la Comisión de Hacienda, comprende el estudio amplio del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños — ¿Nada más?

Señor Presidente — Nada más.

Señor Mora Magariños—¿No hay modificación ninguna propuesta por la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente — La Comisión de Hacienda ha manifestado que informará verbalmente, de modo que la Mesa no co-

noce si hay modificaciones. Estas se sabrán una vez que se lea el informe.

Señor Aragón y Etchart — Me extraña la ignorancia del señor diputado, porque el proyecto ha sido publicado en todos los diarios de la Capital, el del Poder Ejecutivo y el de la Comisión de Hacienda. El proyecto sancionado por la Comisión de Hacienda, es, con breves variantes, el que publicó "La Razón" de ayer.

Señor Mora Magariños — Lo que se publicó lo conozco, señor diputado. Lo que deseo saber son esas variantes que dice el señor diputado que se hicieron. Puede ser que no tengan importancia sobre lo acordado ayer y entonces todos los señores diputados resuelvan tratar sobre tablas en ambas discusiones el asunto. Yo tengo derecho á pedir su lectura. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Lo que está en discusión es si la Cámara se va á ocupar del asunto en ambas discusiones. Es una moción previa.

Señor Mora Magariños — Perfectamente, está clasificado como moción previa el pedido que hace la Comisión de Hacienda — pero ello no impide que un diputado, para votarla, solicite que se lean las modificaciones que hace la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo. ¿O es que ahora hay otro reglamento distinto al que siempre ha regido?

Señor Mezzera — Lo que hay, señor Presidente, es que so pretexto de ganar tiempo estamos perdiendo tiempo. Lo que debemos hacer es entrar al estudio del asunto, lo que no quiere decir que lo resolveremos inmediatamente: emplearemos en su estudio todo el tiempo que sea necesario; pero lo evidente es que debemos entrar á estudiar el asunto inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Doria — Voy á ampliar la moción del señor diputado Aragón y Etchart, que está en discusión en este momento, en el sentido de que la Cámara se aboque el conocimiento de este asunto en general y particular, prorrogando la sesión hasta la terminación del mismo. — (Apoyados).

Señor Almada — En sesión permanente, señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Doria?

Señor Doria — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción propuesta por el señor diputado Doria, con la ampliación del señor diputado Almada.

Señor Terra (don Duvimioso) — Desde que se publicó el decreto del Poder Ejecutivo abordando la solución de cuestiones tan graves, he meditado bien el punto. Creo que se trata de una cuestión magna para este país; están comprometidos todos sus intereses, y por lo mismo, en este caso, en la Cámara, no debe haber diputados de la mayoría y diputados de la minoría: todos debemos velar por esos intereses comprometidos. — (Apoyados. —Muy bien!).

Por lo mismo que se trata de una cuestión tan grave, señor Presidente, y no encontrándome ya, por cuestiones de edad y por otras razones, en caso de dar saltos en la oscuridad y de meterme en aventuras, he tratado de oir á los que son maestros en esta rama de la ciencia, para ir formando mi opinión.

Debo hablar claro; es mi costumbre en todos mis actos, y creo que hasta es un deber, dada la magnitud de la cuestión en debate.

Se me vió por algún elemento capitalista, á raíz de publicado el decreto del Poder Ejecutivo, para que, como miembro de la minoría, levantara mi voz en contra de ese proyecto, y yo le dije al de la delegación: "Muy bien; no tengo inconveniente en hacer oposición á esa resolución del Gobierno, si hay base para hacerla".

Ese decreto, así, visto sin tener conocimiento de las razones que lo impulsaron, importa un acto de defensa del Banco de la República. Con efecto; es el único Banco de emisión en el país; dada esta situación de alarma,—por cuestiones extrañas y no extrañas; — el pánico se produce, ó produce sus efectos, en primer término contra los Bancos de emisión. Todos van á buscar, en cambio del papel que tienen, el oro que ese papel representa. Es posible que el Gobierno haya querido tomar esta medida precaucional para evitar una corrida al Banco de la República, y para no sindicarlo y no herir su crédito ante el país, ha envuelto en la medida á todos los demás Bancos.

Pero esto podría importar un ataque al crédito de esos Bancos particulares. Por consiguiente, usted, señor delegado, que quiere que yo levante mi voz de oposición, tráigame este recaudo: apersónese á los Gerentes de esos Bancos particulares y consúltelos é indíqueles que haciendo uso del derecho de petición se presenten á la Cámara protestando contra esa medida del Gobierno, lesiva de su crédito.

Se asoma ya la posibilidad de la nota inconvertible. Se ha dicho que la nota inconvertible no es curso forzoso; pero si no es la misma cosa, son parientes muy cercanos: es el principio de ese fin.

Ahora bien: este país ha resistido siempre á ese sistema de moneda: somos metalistas. Un país chico entre colosos papelistas, nos hemos mantenido á oro. Muy bien: en otras épocas se ha hablado aquí de curso forzoso, y eso era como hablar de algo completamente desatinado, algo capaz de ir hasta el delito. Hubo tiempo en que un Banco emisor, por causa de fuerza mayor, tuvo que pedir una moratoria, y salió el pueblo á la calle con esta bandera: "Oro ó plomo".

Muy bien: es necesario, pues, para que yo pueda autorizar mi palabra con un recaudo atendible, que se consulte, en primer término, al alto y al bajo comercio.

Tenemos una Cámara Mercantil: usted, señor delegado, vea al Presidente de esa Cámara, que representa al bajo y al alto comercio, y tráigame su conformidad ó su promesa de presentarse al Parlamento protestando también contra esa resolución del Gobierno. Con esos dos documentos yo le prometo que haré oposición, no oposición en el sentido de concurrir á que quede sin efecto esa resolución del Gobierno, por ser del Gobierno, porque esto sería hacer oposición sistemática, sino para concurrir á que se arribase á soluciones más en armonía con los intereses públicos.

Pero en vez de esos recaudos que yo creía necesarios, indispensables para que mi opoción resultase fundada, se me trajo el informe de que los más interesados en esta resolución del Gobierno, y que habían concurrido á darle forma, habían sido, no sé si todos, pero gran parte de los representantes de los Bancos particulares...

Señor Canessa — Todos, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Fué unánime la aceptación de los Gerentes.

Señor Terra (don Duvimioso) — Me felicito de la rectificación: ¿Puedo afirmar que todos los representantes de los Bancos particulares colaboraron en el proyecto que se discute?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien: todos los representantes de los Bancos particulares! Luego, el decreto gubernativo que ordenó la clausura de esas instituciones de crédito no les resultó medida lesiva, sino medida salvadora, y esto ya es mucho averiguar.

En cuanto al Presidente de la Cámara Mercantil, basta decirse que es el Presidente, según entiendo, del Banco de la República, quien, á la insinuación que se le hizo para que manifestase cuál era la impresión que en el comercio había producido el decreto gubernativo, expuso que estaba impedido, por el puesto que desempeñaba como Presidente de aquel Banco. Conozco á ese señor; es todo un caballero por su integridad y por todas las demás condiciones que son requeridas para el caso, y estoy seguro de que si él creyera, que, como Presidente del Banco de la República, concurriendo á la adopción de esta medida, perjudicaba ó contrariaba sus intereses del alto y del bajo comercio, habría presentado renuncia de su puesto para que otro ciudadano velara por los intereses de aquéllos.

Si no lo hizo fué porque creyó también que los intereses del alto y bajo comercio no son lesionados por el proyecto en discusión.

Si el curso forzoso encontrara las resistencias que en otras épocas ha encontrado en este país, ya andarían por nuestras calles los mitins de indignación, y no he visto, ni veo, que se haya producido ninguna manifestación en ese sentido. Luego, pues, la cuestión es de meditarse, desde que ni los bancos particulares, ni el comercio, ni el pueblo da señales de alarma ante la perspectiva del curso forzoso de los billetes del único banco emisor de la República, fenómeno económico tan resistido por este país hasta la fecha.

Luego, yo no me creo en el deber, ni creo que tenga derecho de ir contra toda esa corriente que así se manifiesta, sin lógica aparente que la explique.

Algunos de los señores diputados de la mayoría, al hablar de la situación de los bancos particulares y al argumentar en el sentido de que no hay que perder momentos para tomar una resolución de acuerdo con el proyecto en discusión, han dicho que es indispensable proceder rápidamente, porque de otra manera esos bancos no tendrían más remedio que abrir sus puertas y servir sus compromisos.

Hasta aquí, yo no veo mal ninguno, porque eso de que salga el oro de sus cajas yo no sé en qué podría contrariar los intereses económicos del país; mientras que se contrariarían principios de derecho arbitrando medios como se hace por el proyecto que se discute para que los bancos particulares, violando la ley de los contratos, pueden devolver en papel los depósitos recibidos en oro.

Señor Aragón y Etchart—En que ese oro no vuelve más á la corriente circulatoria, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Lo que hay de cierto, señor diputado, es esto: que, sino todos, muchos de los diez y siete bancos particulares tal vez no estarían en el caso de servir sus compromisos.— (Apoyados).

Vendría la quiebra de algunos, sino de todos...

Señor Martínez (don Martín C.)—No, porque tienen el derecho de cobijarse á las moratorias.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y la quiebra de éstos podría traer la quiebra de muchos comerciantes. Ahí puede estar la verdad de las cosas.

Señor Martínez (don Martín C.)—En los primeros quince días tienen derecho á acogerse á la moratoria y después no los salva la ley.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ahora, entiendo que tratándose de medidas tan graves como éstas—fueron mis primeras palabras—tratándose de este asunto, no deben haber diputados de mayoría y minoría. Me parece que ha sido acogido por todos mis compañeros y por los señores de la minoría también. Por consiguiente, me parece que sería conveniente para el mayor prestigio de las resoluciones que se adopten, que contemplemos un poco

las exigencias razonables de algunos compañeros de la minoría, doctores Martín C. Martínez y Ramírez, que piden algunas horas más para estudiar el proyecto. ¿Por qué, pues, no aplazamos la discusión de este asunto hasta la sesión próxima?

Señor Martínez (don Martín C.)—Aplazarla para una sesión especial.

Señor Infantozzi—Pero empezamos desde ahora. ¿Qué ganamos con ese aplazamiento?—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Terra (don Duvimioso)—Empezar esta noche y continuar mañana. Es cuestión de horas. ¿Por qué la mayoría no tiene un poco de consideración con la minoría en ese sentido?

Hago moción, pues, para que se aplace la discusión de este asunto hasta las primeras horas del día de mañana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).—(No apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Un señor representante—¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Doria—Pero el señor diputado Terra ha formulado una moción.

Señor Presidente—Pero no ha sido apoyada. No puede discutirse.

Señor Aguirre—¡Cómo no ha sido apoyada!

Señor Presidente—Yo no he oído los apoyados.—(Apoyados).

Señor Doria—¿La moción es para que se trate el asunto esta noche?

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Terra (don Duvimioso)—Para que se trate el artículo 1.o hoy, y mañana el resto.

Señor Presidente—El doctor Terra formula moción para que del asunto que propone el doctor Aragón y Etchart á nombre de la Comisión de Hacienda se trate en esta sesión el artículo 1.o y se postergue la consideración de los demás artículos hasta una sesión especial que se celebrará mañana.

¿No es así?

Señor Terra (don Duvimioso)—No, el artículo 1.o que se trate esta noche.

Señor Maldonado—Y el artículo 1.o ¿no podría tratarse ahora en esta sesión?

Señor Sosa—Que se trate todo.

Señor Presidente—Ruego á los señores diputados que me permitan oir la moción del doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Perfectamente: para que se trate en esta sesión el artículo 1.o, y los demás artículos se traten mañana, constituyéndose la Cámara en sesión permanente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

El doctor Terra formula moción para que en la sesión de hoy, con preferencia á la orden del día, se discuta el artículo 1.o del proyecto, y se postergue la discusión de los demás artículos hasta una sesión especial que celebrará mañana la Cámara en las primeras horas de la mañana, constituyéndose en sesión permanente.

Está en discusión conjuntamente con la moción del doctor Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda no puede aceptar, en virtud de las circunstancias que he mencionado, la moción del doctor Terra.

Señor Canessa—Debe tenerse presente, señor Presidente, que este asunto va á dar lugar á un debate laborioso, y que, además, no sólo lo debe sancionar la Cámara para que sea ley, sino también el Senado, en un tiempo muy limitado.—(Apoyados).

El Senado ha de precisar por lo menos un par de días para estudiar este asunto, y es necesario que este asunto sea ley el sábado, para que su efecto útil sea aprovechado por los Bancos, que abrirán sus puertas el día lunes.—(Apoyados).

Por estas consideraciones, creo que lo conveniente es que la Cámara aborde de inmediato el asunto, en la convicción de que va á tener que sesionar esta noche y tal vez mañana.—(Apoyados).

Por otra parte, señor Presidente,—y pido disculpa por esta apreciación — me parece que si los señores diputados que se oponen á que se trate de inmediato este asunto no están preparados para discutirlo, no lo estarán tampoco esta noche...

Señor Aguirre—Pero sí mañana.

Señor Canessa—... porque no es posible que si no han estudiado un asunto tan magno, como ellos mismos lo califican, puedan estudiarlo...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero aun cuando se haya estudiado, señor, hay que ir despacio en la discusión particular del asunto.

Señor Canessa—... en unas horas. Esto es evidente, señor Presidente. Por otra parte, no me opongo á que se tome todo el tiempo que sea necesario en la discusión particular del asunto. Lo que pretendo es que se aborde de inmediato su estudio.

Señor Terra (don Duvimioso) — Aquí son pocos los sabios verdaderos. Hay muchos sabios incipientes.

Señor Canessa—Por eso mismo. En un par de horas es imposible estudiar el asunto.

Las personas que no estén al tanto de este asunto, no se prepararán en unas horas para discutirlo.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero se medita el asunto.

Señor Canessa—Y no es necesario ser sabio para entender que esto que acabo de decir es una verdad. Esta cuestión es magna, grande y difícil, pero exige rápida sanción...

Señor Terra (don Duvimioso)—No hay que ir de prisa, llevándose todo por delante. Ese es un abuso del señor diputado de la mayoría.

Señor Canessa—... y los que se declaran imposibilitados para discutirlo ahora, esta misma razón subsistirá para poderlo discutir esta noche.

No entendí la interrupción del señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Que es un abuso del señor diputado de la mayoría querer llevarse todo por delante.

Señor Canessa—No pretendo semejante cosa.

Señor Terra (don Duvimioso) — Hay que tener en cuenta los derechos de la minoría.

Ya he dicho que no hemos venido á hacer oposición sistemática: queremos dar nuestro voto consciente y meditar cuestiones tan graves como esta.

Señor Canessa—Yo creo que sea así como dice el doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Y entonces, ¿qué le importa al señor diputado algunas horas más?

Señor Canessa—No me importa en absoluto. Lo que deseo es que la Cámara trabaje, y como este asunto puede dar lugar á largo debate, debe abordarse desde ya su estudio, teniendo en cuenta el tiempo limitado que tiene para ello.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Y entonces? Tenga un poco de obsecuencia; creo que tenemos derecho á eso.

Señor Canessa—Lo principal es que se empiece á tratar este asunto, pues no hay razón alguna valedera para oponerse á esto.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pues que se empiece á tratar el artículo 1.o.

Señor Canessa—Pues se empieza á tratar el artículo 1.o, y si hay tiempo, el 2.o, y si hay tiempo, el 3.o, y cada cual expondrá libremente y con la amplitud que desee las razones que tenga para aceptar, rechazar ó modificar los distintos artículos del proyecto.

Señor Terra (don Duvimioso)—Mañana, en sesión permanente, acabamos con el proyecto.

Señor Canessa—Pues eso es lo que debería hacerse: declarar sesión permanente desde este momnto.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero mañana se declara en sesión permanente la Cámara...

Señor Almada—Y, ¿por qué no ha de ser hoy?

Señor Terra (don Duvimioso)—Hoy se aprueba el artículo 1.o, que es el más urgente.

Señor Presidente — Yo debo prevenir que las dos mociones comprenden la declaración de sesión permanente.

Señor Mezzera—¿Me permite una aclaración el señor diputado Terra?

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Cómo no!

Señor Mezzera—¿En la moción del señor diputado Terra está comprendido el desprender, como ley especial, el artículo 1.o?

Señor Terra (don Duvimioso)—¡Cómo no! Discutir el artículo 1.o.

Señor Mezzera — Porque una cosa es tratar el artículo 1.o, y otra cosa es desprender del conjunto de la ley el artículo 1.o y hacerlo ley.

Señor Terra (don Duvimioso) — Una ley especial sobre ese punto, y continuar después sobre los demás artículos.

Señor Mezzera—Pero si no he entendido mal, la Comisión de Hacienda acaba de decir que todos los gerentes de Bancos manifiestan que sería una medida grave y una mala medida desprender del texto general de la ley el texto del artículo 1.o...

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo no hago cuestión capital de eso.

Señor Mezzera—Porque otros Bancos no podrían acogerse á la moratoria.

Señor Ramírez—¡Cómo no van á poder acogerse á la moratoria, si en el artículo 1.o está la moratoria!

Señor Mezzera — Porque bastaría que un Banco se acogiera á ella para que circulara por todo el país el rumor de la casi quiebra ó que está en estado de quiebra ó, por lo menos, de insolvencia.

Señor Ramírez—Pero eso sucederá lo mismo con la ley íntegra: eso sucederá con toda la ley.

Señor Ministro—No, señor diputado...

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Ministro—... porque la moratoria de los redescuentos va á permitir á todos abrir las puertas.

Señor Ramírez—Para los redescuentos ellos han pedido ocho días más, porque dicen que es necesario un poco de tiempo para prepararse.

Señor Ministro—Desde el lunes se harán todas las operaciones, y por eso es la premura de esta ley, porque es necesario que, si es posible, el viernes esté sancionada, y el Banco de la República se ponga en condiciones para preparar...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mezzera — Si nosotros dictamos como ley aislada el principio del artículo 1.o, nos encontraremos con esa situación: el lunes el Banco de Londres y Río de la Plata, por ejemplo, se ve en la necesidad de abrir sus puertas; las personas que tienen depósitos en el Banco van á retirarlos, y el Banco de Londres, que no tiene los billetes suficientes para hacer frente á esos depósitos, deberá entregarles oro: quiere decir, que se habrá con-

sumado el mal que la ley quiere, precisamente, evitar...

Señor Martínez (don Martín C.) —Si puede acogerse á la moratoria!

Señor Mezzera—... porque la ley quiere evitar que el oro salga de la plaza, desde que, habiendo oro en plaza, los billetes se depreciarán. Pero se me contesta: el Banco se acoge á la moratoria. No, señor Presidente: el Banco de Londres no se quiere, no se puede acoger á la moratoria, porque tiene el derecho de creer que el acogerse á ella equivale á decir á todo el mundo que el Banco de Londres está en insolvencia,—y es precisamente lo que queremos y debemos evitar. Y queremos, por otro lado, en el deseo patriótico de salvar al país, evitar que el oro salga de las cajas del Banco de Londres, porque tenemos la seguridad de que si el oro sale á la circulación, los billetes no valdrán lo que valen, lo que deben valer, lo que valdrían necesariamente, es decir, igual que el oro, dado que no hay ni una sola razón para que el billete inconvertible se deprecie. Y eso es lo que hay que hacer saber al país, en el conocimiento exacto de las cosas.

Señor Ramírez—Con la ley íntegra sucederá absolutamente lo mismo.

Señor Mezzera—No, señor...

Señor Ramírez—Y por eso han pedido ocho días más los Bancos.

Señor Mezzera—... no sucederá absolutamente lo mismo, porque irán al tesoro del Banco de la República 4.000.000 de pesos oro, entregándole billetes.

Señor Ramírez—Ayer mismo nos pidieron ocho días más porque eran necesarios para ponerse en condiciones de hacer esa operación. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Mezzera—Pero yo me refiero—y conste que no me refiero á todos los Bancos,—me refiero al Banco de Londres ó al Banco Comercial, que es del dominio público tienen un "stock" de oro, suficiente para atender á todos sus compromisos y que lo lanzarían á la plaza. ¿Y qué conseguiremos con lanzarlo á la plaza? Depreciar los billetes que nosotros queremos prestigiar.

Ahora, yo me preguntaría, señor Presidente; si nos encontramos frente á un problema tan trascendental para el país que no hay por qué ni es posible hacer distingos partidarios, si no debemos estar separados mayoría y minoría, ¿lo justo no es estudiar el asunto conjuntamente? ¿Acaso estudiar el asunto significa sancionarlo á tambor batiente, sin hacer las observaciones necesarias, sin hacer las correcciones que se crean del caso? No, señor Presidente: las observaciones y las correcciones son el resultado de tratarse el asunto.

Señor Ramírez—Sí, señor, porque hay que estar preparado para tratarlo.

Señor Mezzera—Luego, no veo por qué esa oposición sistemática á que el asunto se trate.

Todos los diputados de la mayoría que aceptamos la moción formulada por el doctor Aragón y Etchart no ponemos el revólver en el pecho diciendo que el asunto deberá sancionarse inmediatamente: pedimos solamente que el asunto empiece á estudiarse, que son dos cosas completamente distintas.

Señor Ramírez — Para estudiarlo hay que estar preparado, señor.

Señor Mezzera—Pero, señor: entonces no estarán nunca preparados!

Precisamente, para facilitar el estudio, para que nadie estuviera excluído de las Comisiones, hemos venido al resorte de la Comisión General.

Señor Ramírez—Y precisamente allí se acordó separar el artículo 1.o.

Señor Mezzera—La Comisión General es algo así como el paso previo para el estudio que deben hacer los señores diputados, y supongo, casi tengo la absoluta seguridad, de que todos los diputados, al salir de la Comisión General, se han encontrado habilitados para meditar serenamente sobre los distintos puntos que plantea este problema.

Señor Ramírez—No es exacto.

Varios señores diputados—Que se vote.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el doctor Mezzera?

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las mociones.

Se va á votar, en primer término, la moción que formula el doctor Aragón y Etchart en nombre de la Comisión de Hacienda, ampliada por el señor diputado Doria.

Si la Cámara resuelve ocuparse de este asunto con preferencia á la orden del día, declarándose en sesión permanente.

Si fuera rechazada, se votaría la del doctor Duvimioso Terra.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—La Cámara se declara en sesión permanente.

Como no hay informe en este asunto, se va á dar lectura del proyecto.

(Se retiran varios señores diputados).

Señor Mezzera—Inmediatamente que la Cámara resuelve ocuparse del mensaje del Poder Ejecutivo tendiente á resolver la cuestión financiera, se levantan de sus puestos los diputados que habían sostenido el aplazamiento de este asunto. Todo hace suponer que es una protesta. Quiero dejar constancia, porque conviene que lo sepa el país, que la mejor protesta hubiera sido, señor Presidente, exponer con absoluta serenidad de criterio las razones que tienen para oponerse al proyecto del Poder Ejecutivo.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase ley de la Nación para todos los efectos á que hubiere lugar, desde su fecha, el decreto del Poder Ejecutivo dictado el día 2 del corriente y relativo á la clausura de los Bancos y Bolsa de Comercio, aclarándose, á la vez, que el término á que se refiere dicho decreto se extiende hasta el 8 del corriente inclusive.

Hasta el 15 del corriente inclusive no será obligatorio á los Bancos la entrega de depósitos á la vista y de Cajas de ahorro, ni serán exigibles las obligaciones bancarias, comerciales y civiles.

Art. 2.o Queda autorizado el Banco de la República para no efectuar la conversión de sus billetes por moneda metálica durante el término de seis meses, á contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Se modifica transitoriamente el artículo 10 de la ley orgánica del Banco de la República en cuanto autoriza á emitir hasta el triple de su capital realizado, en billetes de emisión mayor, quedando esa disposición en la forma siguiente: "El Banco gozará el privilegio exclusivo de emitir billetes de diez pesos y mayores de esa suma, hasta el máximum de veintiséis millones de pesos, siendo obligatorio conservar, en todo tiempo un encaje en oro que no baje del 40 o|o del máximum de emisión autorizada por la presente ley, incluídos los depósitos."

Art. 4.o El Banco de la República podrá destinar hasta la suma de cuatro millones para el redescuento de la cartera de los Bancos de esta plaza.

Para las operaciones del redescuento á que se refiere el inciso anterior, no se aplicarán á las firmas bancarias que las soliciten del Banco de la República las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica.

Art. 5.o El Banco de la República admitirá en "custodia" depósitos á oro de los demás Bancos hasta $ 4.000.000, á cambio de billetes, pudiendo estos Bancos disponer de tales depósitos en cualquier momento, reintegrando los billetes.

Estos depósitos no formarán parte del encaje metálico del Banco de la República.

Los billetes que se entreguen por estos depósitos no estarán comprendidos en la limitación establecida en el artículo 4.o

El depósito de oro debe cancelarse dentro de los seis meses de esta ley, si así lo exige el Directorio del Banco de la República.

Art. 6.o Los billetes del Banco de la República tienen poder cancelatorio para todos los compromisos pecuniarios anteriores ó posteriores á la presente ley. Los depósitos á la vista están comprendidos entre los compromisos á que se refiere este artículo.

Art. 7.o Queda suspendido durante dos meses el cumplimiento de las sentencias de remate, en todos los juicios; y suspendida asimismo, durante el citado plazo, toda obligación con pacto de retroventa.

Art. 8.o Quedan suspendidos por un mes los lanzamientos de los morosos pagadores, debiendo cargar con los efectos de esta moratoria excepcional los propietarios.

Art. 9.o Todas las disposiciones de esta ley quedarán sin efecto á la terminación del plazo establecido en el artículo 2.o.

Art. 10. Queda prohibida la exportación, reembarco y transbordo de carbón de piedra y oro amonedado ó en lingotes, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar los casos de excepción, considerando entre estos casos de excepción la provisión de los buques.

Esta disposición tendrá efecto retroactivo.

Art. 11. Se considera delito, castigado con tres á seis meses de prisión, toda transacción que se verifique sobre el billete bancario y cuyo resultado fuera la depreciación de dicha moneda.

Queda prohibida toda operación de Bolsa sobre billetes de Banco.

Art. 12. Esta ley se considerará de orden público.

Art. 13. Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda, al considerar el proyecto del Poder Ejecutivo, concordante con las exigencias de una situación excepcional como la presente,—por causas imputables al estado general de guerra por que atraviesa la Europa en estos momentos,—no trepidó un sólo instante, consciente de la responsabilidad que le cabía ante el país en presencia de estas hondas perturbaciones financieras, responsabilidad que igualmente comprende á la Cámara y á todos sus miembros, no vaciló, digo, un solo instante en aprobar, con ligeras diferencias, el proyecto del Poder Ejecutivo, que evitaba en estos momentos, en que podría producirse lo que se ha llamado la psicología colectiva del pánico, el derrumbe del crédito nacional, cuyos efectos no sólo se hubieran localizado en el presente, sino quizás durante muchos años, se hubieran reflejado en el porvenir. La Comisión de Hacienda no trepidó un solo instante en aplaudir la iniciativa del Poder Ejecutivo y de su laborioso y talentoso Minis-

tro de Hacienda, á quien ha tocado, en la lucha financiera del país, uno de los períodos que lo han de hacer destacar como uno de los directores de las finanzas nacionales que ha sobrellevado con más serenidad las cargas más pesadas que ha habido que afrontar de quince á veinte años atrás.

Y es, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo y el director de las finanzas nacionales, á quienes tanta gratitud debe el país, y especialmente se lo debe reconocer en estas circunstancias,—no hubieran adoptado la norma de conducta establecidas en el decreto del 2 de Agosto, es muy posible, digo, que la situación financiera del país sería, en este período crítico, sumamente deplorable, y estaría sin defensa alguna, y con la clarovidencia que ha tenido el Ministro de Hacienda se ha adelantado á la actitud adoptada por países financieramente más poderosos que el nuestro, pues la República Argentina y el mismo Brasil, posteriormente á la República Oriental, se encauzaron en las mismas vías en que el señor Ministro había encaminado su acción previsora. Y es, señor Presidente, que los hombres de talento y que saben apreciar las circunstancias excepcionales en un instante dado de la vida económica de los pueblos, no trepidaron nunca en adoptar las actitudes que convienen á la salvación de las finanzas y al crédito del país.

La República Argentina, señor Presidente, á quien me referí hace un momento, ha hecho ni más ni menos lo que nosotros establecemos en este proyecto de ley: ha decretado la inconvertibilidad del papel moneda, que en la economía de aquel país representaba dentro de los 44 centavos de su valor efectivo tal cantidad determinada de oro, en virtud, se sabe, de aquella iniciativa genial del doctor Pellegrini creando la Caja de Conversión,—mediante la cual cada peso nacional que entraba representaba la salida de 44 centavos oro, y viceversa;—y nuestro país, digo, señor Presidente, se encuentra en una situación análoga ante la ley de inconversión, á la de la República Argentina, porque la ley que proyecta el Poder Ejecutivo y la ley que prestigia la Comisión de Hacienda ante la Honorable Cámara, tienen una garantía efectiva que nadie puede desconocerle: el 40 o|o del encaje metálico, que es lo que demuestra al país que la inconversión del billete es un hecho transitorio impuesto por las circunstancias actuales por que atraviesa la Europa y que se han reflejado sobre nuestro país.

Decía hace un momento el doctor Martínez, cuando mencionaba el Banco de Inglaterra como un ejemplo para nuestro país, que la misma Inglaterra, con toda la solidez financiera que tiene y que la hacen erigirse como directora de las finanzas mundiales, y como el barómetro para las finanzas de los demás países, el mismo Banco de Inglaterra, en 1798, por el "Acta de Restricción", fué á la inconvertibilidad de los billetes; pero, ¿fué en la forma en que va á ir la República Oriental ahora? No, señor Presidente. La circunstancia porque aquel país llegó á decretar la inconversión de su papel fiduciario fué debido á que no tenía en sus cajas ni un centésimo, pues había entregado todo el tesoro en préstamo al Gobierno; y de la misma manera que Inglaterra, Estados Unidos, en 1861, provocó la inconversión del papel, porque no tenía un solo centésimo en sus cajas como resguardo de los billetes emitidos.

La República va á decretar la inconvertibilidad, no en virtud de hechos análogos que puedan llevar á una depreciación del papel fiduciario del Banco de la República; no porque los malos manejos del Banco de la República impongan el papel moneda al país, porque no es tal papel moneda lo que vamos á presentar nosotros al pueblo: el papel moneda es el que no está garantido por un encaje metálico; y el billete del Banco de la República, es menester puntualizarlo bien, tendrá detrás la garantía del 40 o|o para hacer efectiva la conversión después de los seis meses.

En las épocas normales, señor Presidente, se sabe por todos los que comprenden un poco estas cosas, hay exigencias para el desenvolvimiento económico y financiero del país que requieren una cantidad determinanda de medio circulatorio. Pero en circunstancias extraordinarias, y especialmente en circunstancias como la que atraviesa la República en estos momentos, — circunstancia que no trepido en calificar como las más excepcionales que ha tenido el país, á pesar de sus crisis del 68, 75 y 91, — en estas circunstancias excepcionales, repito, el medio circulatorio se contrae; el oro se retira por un movimiento previsor, y entonces queda casi solo el papel haciendo las veces de moneda, pero es que este papel no puede funcionar mucho. En virtud de ese *fenómeno*, de que yo hablaba, de la psicología colectiva que, al igual que la confianza, se difunde rápidamente, esto es, el pánico, todos los poseedores de billetes acuden á las ventanillas del Banco á convertirlo en oro; y, señor Presidente, extrayendo nosotros de nuestro principal organismo financiero una cantidad determinada de oro como la que tiene el Banco de la República, ¿cómo afrontaríamos la situación presente y la del futuro sin tener salvaguardada la reserva metálica?

Es esto lo que ha previsto el Poder Ejecutivo acertadamente con sus dos medidas plausibles y que no pueden dar origen á mayor estudio, porque se impone inmediatamente á la consideración de todos aquellos que tengan un adarme de patriotismo. Con estas dos medidas, digo, señor Presidente, el Poder Ejecutvo no llega á perjudicar al país, por el contrario, lo salva de su derrumbe, como indirectamente decía el doctor Rodríguez Larreta, porque evita que el crédito nacional se lesione é impide que todos aquellos poseedores de billetes de banco, impulsados por el pánico, vayan á las ventanillas del Banco de la República y extraigan el oro que quedará fuera de la corriente circulatoria económica del país y que producirían quién sabe cuántos descalabros, si la acción defensiva de los Poderes Públicos no impidieran los efectos del extravío popular.

La modificación que ha hecho la Comisión de Hacienda al proyecto del Poder Ejecutivo, ó las modificaciones, más bien, son muy pequeñas, y en lo relacionado con el proyecto que ayer trató la Cámara en Comisión General, con leves variantes, es la de haber modificado la autorización al Banco de la República á emitir veinticuatro millones de papel fiduciario elevándola á veintiséis millones, y á disminuir el cuarenta y tres por ciento al encaje metálico que había aceptado la Comisión de Hacienda en el día de ayer á cuarenta por ciento, es decir, dejar el mismo margen que actualmente, modificando, como se sabe, la Carta Orgánica en la parte que atribuye al Banco de la República el derecho para emitir hasta el triple de su capital realizado. De modo que el Banco de la República podrá, se presume, hacer frente á la serie de operaciones con los veintiséis millones que el proyecto le autoriza á emitir. La situación del Banco de la República quedará en la forma siguiente, sancionándose el proyecto de ley que en estos momentos se discute.

En la actualidad el Banco de la República tiene en circulación diez y seis millones en emisión mayor y los depósitos ascienden á cuatro millones ochocientos mil pesos. De modo que son veinte millones ochocientos mil pesos, entre estas dos obligaciones que tiene actualmente. Ahora, por el proyecto, se destina para auxiliar á los bancos en esta situación anormal por medio del redescuento, la cantidad de cuatro millones de pesos que se destinarían de estos veintiséis millones, los cuales, añadidos á la emisión actual y á los depósitos, serían veinticuatro millones ochocientos mil pesos, y quedarían como existencia en caja para el Banco de la República para responder á sus movimientos de caja un millón doscientos mil pesos. De modo que con esto se complementan los veintiséis millones.

Habiéndose en la Comisión de Hacienda suscitado ciertas dudas sobre si al Banco de la República podían bastar estos recursos para abrir operaciones de crédito, el señor Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco de la República nos explicaron que, efectivamente, con esa cantidad, en cierto modo, podía satisfacer las necesidades del Banco, y además, por otra razón, que es esta: de que los depósitos, es fácilmente presumible, no serán retirados totalmente hasta la cantidad de cuatro millones ochocientos mil pesos...

Señor Ministro — Eso es.

Señor Aragón y Etchart — ... y de forma que si no se retiraran todos, como razonablemente es de suponer, podrá el Banco contar con más de tres millones para hacer frente á sus operaciones.

Ahora bien: el encaje del Banco de la República es en la actualidad de diez millones cuatrocientos mil pesos. Este encaje responde, no sólo á los veintiséis millones de emisión que puede emitir el Banco, sino también á los cuatro millones ochocientos mil pesos de depósitos que tiene en la actualidad. De modo que, haciendo el cálculo, estará la reserva metálica dentro de las prescripciones de la Carta Orgánica. El cuarenta por ciento sobre veintiséis millones que puede emitir el Banco de la República, viene á estar representado por la cantidad de diez millones cuatrocientos mil pesos, y debo insistir en que la garantía esta del encaje metálico es llevada sobre los veintiséis millones de la emisión y que dentro de estos veintiséis millones están comprendidos los cuatro millones ochocientos mil pesos de depósitos. De manera que, en realidad, es el cuarenta por ciento de garantía de la emisión.

Acerca de la facultad al Banco de la República para emitir hasta cuatro millones de pesos para entregarlos á los Bancos á cambio del oro que le lleven en custodia, la misma Comisión de Hacienda no tiene por qué insistir sobre este hecho, porque ha sido una manifestación espontánea de los señores Gerentes de los Bancos que se reunieron en esta misma sala con la Comisión de Hacienda en el día de ayer, y que, tratando de prestigiar los billetes del Banco para evitar la desvalorización del papel fiduciario, expresaron dichos señores que el dinero que tuvieran en sus cajas lo llevarían al Banco de la República en esta forma, pidiendo papel para entregarlo á sus acreedores para sus operaciones. Pero el señor Ministro de Hacienda, con la penetración financiera que me es muy grato reconocerle, ha agregado un artículo, por el que trata de evitar la posibilidad de perturbaciones para el Banco de la República. El Banco de la República, llegado el momento de la conversión, tendrá el 40 por ciento, que es lo que prescribe su Carta Orgánica para hacer frente á los veintiséis millones de pesos de que es garantía. Como los cuatro millones de pesos oro que pudieran existir en un instante dado en sus cajas tiene en contra los cuatro millones de pesos papel que no entran dentro de los veintiséis

millones de pesos de emisión, puede ocurrir que el Banco de la República tuviera conveniencia en entregar ese oro á los demás Bancos rescatando su papel para que no pudieran confundirse con los veintiséis millones de pesos entregados por la ventanilla general, con la responsabilidad del encaje del 40 por ciento, y entonces el señor Ministro de Hacienda presentó un artículo, que la Comisión aceptó inmediatamente, por el cual el Banco de la República podrá entregar, dentro de los seis meses, la cantidad de oro que los Bancos le hubieran entregado, rescatando los billetes que correspondía á ese oro.

Debe declarar, por último, la Comisión de Hacienda, dejando para la discusión particular el intervenir mayormente, que no ha tratado de sorprender á ninguno de los miembros de la Cámara, ni ha sido su intención tampoco imponer un proyecto de ley á tambor batiente. Lo que extraña á la Comisión de Hacienda es que un proyecto de ley, que espontáneamente debería aceptarse por toda la Cámara por lo sencillo que representa en sí, á pesar de su magnitud, porque es la única medida que en circunstancias excepcionales puede tomarse, lo que extraña á la Comisión de Hacienda, digo, es que no haya tenido el aplauso de toda la Cámara un proyecto que, puede decirse, salva y resguarda el crédito de todo el país.

Y me halaga mucho que el doctor Rodríguez Larreta, con su inteligencia, con su criterio, y hasta con su patriotismo, que se revela en los momentos de apuros financieros para el país, haya comprendido la importancia del proyecto y se haya adherido á la mayoría votando con ella. Y no me extraña la actitud del doctor Rodríguez Larreta, porque, si no recuerdo mal, el señor diputado, formando parte de otra Cámara, no trepidó, en épocas de zozobras económicas, en sancionar proyectos análogos y de más alta trascendencia que este, que imponían urgentemente la situación económica y financiera del país.

Por estas razones, señor Presidente, que serán robustecidas si las que se aduzcan en el debate dan lugar á ello, la Comisión de Hacienda solicita, en nombre del patriotismo y de las circunstancias actuales de la República, que sancione el proyecto que tiene el honor de someter á su consideración.

He terminado. — (Muy bien!)

Señor Narancio — Ayer, el señor diputado César Miranda y yo, presentamos en Comisión General un proyecto que consistía en algunos artículos aditivos al proyecto de la Comisión de Hacienda.

Con alto sentimiento, noto que esa Comisión no lo ha tenido en cuenta, no lo ha estudiado, y no ha agregado, como fué nuestro pedido, los artículos indicados al proyecto que ella presenta á la consideración de la Honorable Cámara. Ni siquiera el señor miembro informante le ha consagrado dos segundos en su largo y correcto discurso.

Creo, señor Presidente, que las leyes que vamos á dictar son leyes sabias, leyes inteligentes, leyes que precaven al país de una "débacle" financiera. Y bien: existe para mí otra ley de necesidad, de urgencia, una ley de salud pública, y que es la ley contra el hambre.

El país, en las condiciones que se va á encontrar seguramente, dado el aumento enorme del costo de los artículos de consumo, de los artículos de primera necesidad, obligará, posiblemente, á la clase proletaria, á la clase pobre, á pasar hambre, á pasar miseria, sobre todo después de una época de crisis espantosa como la que estamos atravesando.

Por otra parte, el aumento enorme del costo de la materia prima obligará á todos los propietarios de fábrica á cerrar sus talleres echando á la calle á multitud de obreros para que venga á hacer todavía más pavoroso el terrible problema de la miseria y de la desocupación, y, por otra parte, también, el peligro de la exportación, que no sólo existe, como lo ha hecho notar el Poder Ejecutivo, con respecto á la exportación de carbón, sino que también existe para los artículos de primera necesidad, de absoluta necesidad y de suprema importancia para la vida del pueblo, que, seguramente, se exportarán más adelante, si no ponemos un dique á la voracidad del comercio, el que olvida demasiado los intereses generales para sólo tener presente el suyo propio.

Creo que la Comisión de Hacienda, haciendo un acto de franco patriotismo, debería haber estudiado — al menos hacer presente en su informe — la necesidad que existe de sancionar los artículos que nosotros hemos propuesto.

Señor Salgado — Pero como proyecto aparte.

Señor Narancio — Agregado al mismo proyecto.

Nosotros no tenemos la pretensión de formular un proyecto aparte, por cuanto demasiado saben los miembros de la Honorable Cámara que nos encontramos en un período extraordinario, y, por consiguiente, no pueden los diputados presentar por sí proyectos de ley; es necesario que vengan del Poder Ejecutivo. Tendríamos que tener la palabra oficial del Poder Ejecutivo, respecto á que ese proyecto vendrá al seno de la Cámara. Dado que no la tenemos, lo único que pedimos, señor Presidente, es que esos artículos aditivos se agreguen al proyecto general.

Tenemos, también, la perfecta convicción, dada la premura del tiempo, y no haber podido, por lo tanto, estudiar debidamente los artículos propuestos, tenemos la seguridad, repito, que ellos son defectuosos; pero la Comisión de Hacienda, compuesta de distinguidos hombres de finanzas, pudo haber modificado perfectamente esos artículos, de acuerdo con sus vistas, y agregarlos al proyecto.

Es lo único que quería hacer constar en la discusión general, para poder pedir su agregación en la discusión particular.

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: los cargos que se hacen á la Comisión de Hacienda son completamente injustos; no se puede repicar y andar en la procesión. Demasiado arduo es el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que la Comisión no le concediera primordial atención, y, sobre todo, tratándose de un proyecto, el de los señores Narancio y Miranda, de cuyo texto hemos podido enterarnos por la lectura que se ha hecho, no era de tanto apremio como dice el señor diputado.

Además, hay otra razón, señor Presidente. Me consta positivamente que el Poder Ejecutivo se proponía en estos momentos mandar al Cuerpo Legislativo un proyecto sobre el mismo asunto... — (Apoyados).

... Esperemos, pues tengo la seguridad completa de que el Poder Ejecutivo vela, no sólo los intereses de los pobres, sino por los intereses de toda la población, los miembros de la Comisión de Hacienda, — á pesar de los cargos que nos ha querido hacer el señor diputado Narancio — están dispuestos á ayudar al Poder Ejecutivo en tan noble é interesante tarea.

Señor Narancio — Yo lo que quería, señor diputado...

Señor Paullier (don Federico) — El señor diputado ha hecho cargos injustos á la Comisión de Hacienda, y por eso le contesto.

Señor Narancio — Yo he hecho esos cargos y los justifico.

Señor Miranda (don César) — A mí me parece que los cargos que ha hecho el señor diputado Narancio son perfectamente razonables...

Señor Paullier (don Federico) — No tienen nada de razonables, señor diputado.

Señor Miranda (don César) — ... porque si el carbón es necesario, más necesarios, aún, son los artículos de consumo.

Señor Almada — Pero eso es otra cuestión.

Señor Paullier (don Federico) — El proyecto que presentan no tiene nada que ver con el que se discute, y debe ser materia tratada aparte.

Señor Miranda (don César) — ¡Cómo no! Si es mucho más importante que el carbón, y que el dinero en sí, asegurar el sustento de la población.

Señor Aragón y Etchart — Se está fuera de la cuestión, señor Presidente. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Miranda (don César) — Yo creo que con el carbón no se va á alimentar á la población de Montevideo. No se les va á dar carbón cuando vengan muertos de hambre á pedir un pedazo de pan!

Señor Paullier (don Federico) — Nadie ha dicho que la población se va á mantener con carbón.

Señor Miranda (don César) — Pero así parece, por el interés que se toma por el carbón y por el oro, no tomándose interés ninguno por los demás artículos.

Señor Aragón y Etchart — Pero el carbón es un artículo de guerra, señor diputado! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ministro — La disposición relativa á la exportación de carbón ha sido la primera medida que en casi todos los países se ha adoptado en estas circunstancias, y se ha procedido así, porque es un artículo de guerra, un artículo del cual se echa mano inmediatamente, y nosotros correríamos el peligro de que, en veinticuatro horas, nos dejaran absolutamente sin carbón, indispensable, imprescindible como es para el desarrollo normal de la vida del pueblo, mientras que no es tan fácil que se lleven, que se exporten los artículos alimenticios, con perjuicio para el país, cuando el nuestro, como producción esencial y principal tiene la de los productos de alimentación. — (Muy bien!).

Las abrumadoras preocupaciones que trae para mí el asunto relativo á la cuestión financiera, no me han permitido hacer ni siquiera el más leve estudio de la cuestión planteada por los señores diputados Miranda y Narancio. A mí me resulta absolutamente simpática la iniciativa de estos señores diputados, y ya les he declarado — y lo hago ahora ante la Honorable Cámara — que inmediatamente me vea libre de esta cuestión principal presentaré á la Honorable Cámara un proyecto relativo á esa cuestión. — (Apoyados).

Señor Narancio—Yo agradezco las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro y me tranquilizan en un todo; pero le...

Señor Presidente—La Mesa le previene al señor diputado que sólo puede rectificar brevemente. No se puede hablar dos veces en la discusión general.

Señor Narancio—Muy bien, señor Presidente.

... pediría únicamente al señor Ministro que lo haga con la mayor premura...

Señor Ministro—Esa es mi intención, señor diputado.

Señor Narancio—... por cuanto hay muchas fábricas que están por cerrar sus puertas por el enorme aumento que experimenta ya la materia prima, y no desearía que por incuria de los Poderes Públicos esos obreros fueran á la calle y se vieran asediados por el hambre.

Señor Ministro—Eso mismo tengo que estudiarlo, aunque sea con la precipitación consiguiente; pero estudiarlo al fin,

porque declaro que no lo he estudiado.

Señor Miranda (don César)—Voy á hacer una pequeña rectificación á las manifestaciones hechas por el señor Ministro. Dice el señor Ministro que la primera medida que se ha tomado en estas circunstancias en todos los países ha sido con respecto al carbón.

Pues aquí tengo copia de los telegramas oficiales recibidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores en los que consta que, tanto en Bélgica, como en Chile, y como en España, si se ha prohibido la exportación del carbón, también se ha prohibido, al mismo tiempo, la exportación de los artículos alimenticios.

De modo que no es exacto que se hayan preocupado en todos esos países solamente del carbón y no se hayan preocupado también de la exportación de artículos alimenticios. Tengo á disposición del señor Ministro, un telegrama del señor Sanguinetti, otro del señor Cuestas...

Señor Hontou — Este asunto lo podría tratar en la particular; estamos en la general.

Señor Miranda (don César)—Quería dejar constancia simplemente de que en todos los países del mundo, si se ha prohibido la exportación del carbón, también se ha prohibido la exportación de los artículos alimenticios...

Señor Infantozzi—También se prohibirá aquí.

Señor Miranda (don César) —... y con la misma premura, porque en Europa consideran que tan importante, ó más importante que el carbón, son los artículos de primera necesidad, son los artículos alimenticios, porque el hambre no puede esperar, señor Presidente.

Señor Infantozzi — Pero nó se puede hacer de una plumada. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mezzera—Yo iba más lejos que á prohibir la exportación, partiendo de hechos que, al parecer, los señores diputados desconocen en absoluto, fijando un porcentaje, el más apriorístico posible, sobre el valor de la mercadería.

Se trata, señor Presidente, de un asunto que tiene que ser motivo de largas investigaciones; que está sometido á la gran ley reguladora del mundo económico, como es la ley de la oferta y de la demanda, y no es posible pretender que la Comisión de Hacienda buscara esos datos, á no ser que se pretendiera que sacara derivaciones jurídicas de hechos que no conoce y que no pueden conocerse en horas, máxime cuando se tiene á estudio un proyecto como este.

Señor Narancio—Pero el señor diputado pretende ir contra la usura del oro y no contra el hambre!

Señor Mezzera—Yo pretendo ir contra la usura del oro, porque tengo el medio jurídico de realizarlo, con la conclusión de los hechos conocidos; pero nó quiero poner un margen de ganancia de cinco por ciento, cuando, por otra parte, tengo la absoluta seguridad de que hay razón para que las mercaderías suban de valor en un porcentaje mucho mayor que el cinco por ciento apriorístico y absolutamente arbitrario que fijan los autores del proyecto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Estamos en discusión general. Nadie puede hablar dos veces.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase ley de la Nación para todos los efectos á que hubiere lugar, desde su fecha, el decreto del Poder Ejecutivo dictado el día 2 del corriente y relativo á la clausura de los Bancos y Bolsa de Comercio, aclarándose á la vez que el término á que se refiere dicho decreto se extiende hasta el 8 del corriente inclusive.

Hasta el 15 del corriente inclusive no será obligatorio á los Bancos la entrega de depósitos á la vista y de Cajas de ahorro, ni serán exigibles las obligaciones bancarias, comerciales y civiles."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Ayer, señor Presidente, cuando este asunto se trataba en sesión general, yo me opuse á la sanción del inciso 2.o, porque me parece verdaderamente una anomalía que los Bancos, una vez sancionada esta ley, no estén obligados á pagar sus depósitos y que, sin embargo, gocen de las regalías que la misma ley les concede.

Oí decir que esto se hacía porque se quería dar tiempo á que los Bancos pudieran cambiar su metálico por billetes del Banco de la República y habilitarlos de esa manera para servir sus depósitos á la vista con esos billetes...

Señor Ministro—Y hacer las operaciones de redescuento.

Señor Rodríguez Larreta — Y hacer también las operaciones de redescuento.

Yo creo, señor Presidente, que no se necesita de esa prórroga hasta el 15 de este mes para que los Bancos puedan hacer lo que necesitan hacer para habilitarse en el sentido de que se ha hablado.

Yo supongo que este proyecto será ley en el día de mañana, ó á más tardar en el día sábado; y entre el sábado y el lunes los Bancos podrán perfectamente convenir con el Banco de la República el cambio de su oro por los billetes de éste, y entonces la situación será, al empezar á regir esta ley, igual para todos.

La situación que se va á producir será verdaderamente anormal si se sanciona esta adición que se ha hecho al proyecto del Poder Ejecutivo, en el cual me parece que no venía. No sé si me equivoco, señor Ministro.

Señor Ministro — Venía, sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Según se me dice, son los Bancos los que la han solicitado. A mi juicio, es por un exceso de precaución...

Señor Ministro — Eso es.

Señor Rodríguez Larreta — ... Y resultará un defecto de la ley.

Hoy hablaba con un hombre muy entendido en estas cuestiones financieras y me manifestaba la misma opinión.

Me decía que si este proyecto era ley en el día sábado, no había necesidad de ninguna especie para la sanción del inciso 2.o, y que la ley quedaría más perfecta sancionándose únicamente el inciso 1.o.

Hago estas indicaciones á la Cámara porque me parece que son pertinentes y que deberían tomarse en consideración.

He terminado.

Señor Ministro — Efectivamente, algunas de las razones por las cuales propuso el Poder Ejecutivo este inciso son las que acaba de manifestar el señor diputado doctor Rodríguez Lerreta.

No podíamos prever la demora que tendría la sanción de esta ley. Podía llegar á sancionarse el sábado á última hora, ó aún el domingo, no dejando tiempo para la realización de operaciones previas que se han tenido en cuenta al proyectar esta ley para que ésta misma tenga los efectos que se han buscado en su sanción.

La operación de redescuento es una operación que debe hacerse de inmediato para que algunos Bancos, que tienen bien colocado su dinero, pero al fin y al cabo colocado, y no disponible, puedan alivianar sus carteras mediante una operación por la cual el Banco de la República se hace cargo de esos valores y les da dinero en moneda fiduciaria.

En esta situación el Banco de la República está en condiciones de afrontar los retiros de depósitos que todo el mundo presume.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción para no hacer debates largos?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Para habilitarse en esa forma á los Bancos particulares les basta con cambiar su oro por billetes del Banco de la República.

Señor Ministro — Pero, ¿y los que no lo tienen?...

Señor Rodríguez Larreta — Para el redescuento tanto da que se den cuatro ó cinco ó diez días. Se puede hacer el redescuento con mucha mayor calma.

Lo que es necesario es habilitar á esos Bancos con billetes, y esa habilitación se produce por el canje de la moneda de oro por el billete.

Señor Ministro — Son dos operaciones las que se van á hacer.

Algunos Bancos tienen bastante encaje metálico y hacen inmediatamente la operación de proveerse de billetes, pero otros no tienen bastante encaje metálico, y ésos necesitan hacer la operación del redescuento.

El Directorio del Banco de la República me ha manifestado que no va á poder hacer las operaciones de redescuento que se le lleven, porque no es cuestión de estar dispuesto á autorizar, inmediatamente, por el solo hecho de que se le lleve un montón de papeles, sino que cada firma debe ser materia de un examen.

Señor Rodríguez Larreta — Convenido, con respecto al redescuento.

Señor Ministro — Eso es, con respecto al redescuento.

Y yo me temo que no le baste el tiempo, y es prudente que el tiempo sea más bien de más y no de menos, para esta operación.

Así es que yo sostengo el inciso, porque me parece que es prudente mantenerlo. Esto representa lo siguiente: que los Bancos podrán hacer sus operaciones regulares después de esta semana; abrirán sus puertas para todas las operaciones. Si el retiro de depósitos toma un carácter anormal, se niegan á hacerlo porque no están en condiciones; pero si es un caso urgente, en que creen que pueden y deben entregar un depósito, pueden presentarse casos como el que voy á citar:

En estos días hube de autorizar una excepción absolutamente justificada. El Frigorífico Montevideo tenía que pagar á sus obreros en un día determinado. Tenía 20.000 pesos en emisión menor, depositados en el Banco Anglo Sud-Americano, y era natural que se le entregara ese depósito. En un caso como este, esos Bancos entregan un depósito, porque saben que está perfectamente justificada su exigencia. Le entregan un depósito á un solicitante que justifique que tiene un vencimiento inmediato; pero si viene una avalancha de público, por pura novelería ó pánico, para retirar los depósitos, dicen: "tenemos una moratoria para esta operación, hasta la semana próxima", y entonces se preparan para responder, — lo que no paralizaría las operaciones financieras de los Bancos y al mismo tiempo los ampararía contra los movimientos anormales que esta ley ha tratado de evitar.

Señor Rodríguez Larreta — Y no se puede, señor Ministro, acortar ese plazo siquiera, porque hay mucha gente que está sin dinero absolutamente, que no tiene para atender á las más apremiantes necesidades de la vida, y que no puede

sacar dinero de los Bancos, teniendo fondos en ellos...

Señor Ministro—Se podría poner un plazo hasta el 12, entonces.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es: hasta el 12; perfectamente.

Señor Ministro—Hasta el 12, bastaría.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta también?...

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda acepta hasta el 12 inclusive.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase ley de la Nación, para todos los efectos á que hubiere lugar, desde su fecha, el decreto del Poder Ejecutivo dictado el día 2 del corriente y relativo á la clausura de los Bancos y Bolsa de Comercio, aclarándose á la vez que el término á que se refiere dicho decreto se extiende hasta el 8 del corriente inclusive:

"Hasta el 12 del corriente inclusive no será obligatorio á los Bancos la entrega de depósitos á la vista y de caja de ahorro, ni serán exigibles las obligaciones bancarias, comerciales y civiles."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda autorizado el Banco de la República para no efectuar la conversión de sus billetes por moneda metálica durante el término de seis meses á contar de la promulgación de la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Doria — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente este artículo porque no soy partidario de otorgar un plazo de seis meses para la inconvertibilidad de billetes del Banco de la República; que á lo más aceptaría un plazo de un mes.

Señor Presidente — Téngase presente.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Se modifica transitoriamente el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco de la República en cuanto autoriza á emitir hasta el triple de su capital realizado, en billetes de emisión mayor, quedando esa disposición en la forma siguiente: "El Banco gozará el privilegio exclusivo de emitir billetes de diez pesos y mayores de esa suma, hasta el máximum de veintiséis millones de pesos, siendo obligatorio conservar en todo tiempo un encaje en oro que no baje del 40 o|o del máximum de emisión autorizada por la presente ley, incluídos los depósitos."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Dije, señor Presidente, cuando la Cámara se ocupaba de la moción del señor diputado Aragón y Etchart, que creía que estas medidas debían adoptarse, y que debían adoptarse con la suficiente eficacia, para que en la práctica no se hicieran inútiles; quiero decir que, para que en la práctica no vaya á ocurrir que los beneficios que se buscan es imposible obtenerlos con los medios que se ponen en manos del Banco de la República.

El proyecto establece que el encaje metálico debe guardar relación con la emisión y con los depósitos á la vista.

Yo creo que esta cuestión de los depósitos á la vista debería suprimirse...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—... porque no veo que tenga fundamento.

Los depósitos á la vista, mientras los dineros del depositante están en el Banco, no necesitan la garantía del porcentaje á que se refiere precisamente la emisión. Cuando se dispone de ese depósito á la vista y ese depósito á la vista sale en billetes á la plaza, entonces ya se le exige la garantía.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?...

La Comisión ha aceptado que el encaje metálico responda al oro y depósito, porque estos depósitos se van á pagar á su vez con los billetes de los Bancos. De manera que la garantía, en realidad...

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente, señor diputado. Entonces no hay necesidad de decir que el encaje debe guardar relación con los depósitos, porque cuando los depósitos se pagan, son billetes que están en la plaza, y entonces sí, necesita la garantía del cuarenta por ciento.

Señor Aragón y Etchart—Pero mañana, cuando el Banco de la República vuelva nuevamente á la conversión, puede haber en depósito dos ó tres millones de pesos y están representados por papel, y si la ley no establece garantías..

Señor Rodríguez Larreta — Partan de la base, señores diputados, que para hacer esto es preciso que el Banco quede en situación de poder prestar al país, á los hombres que trabajan en el país, á los agricultores, á los estancieros, y que si no queda con recursos para hacer esto, esta ley es ineficaz.—(Apoyados).

Señor Ministro—Pero al mismo tiempo hay que tener presente que esta ley hay que prestigiarla por la circunstancia de limitación de la emisión. Ese es un hecho también de una importancia inmensa. Debemos decir al país que al permitir la emisión vamos á limitar extraordinariamente la cantidad de billetes.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que se limita demasiado.

Señor Ministro—No, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Los veintiséis millones de emisión—voy á demostrarlo en dos palabras—van á ser pocos para que el Banco tenga elementos suficientes para servir á la industria y al comercio del país.

Bueno: hablaba especialmente de la cuestión relativa á la proporción entre el encaje y la emisión é indicaba la conveniencia de que se suprimiera esto que se agregó ayer, relativo á los depósitos á la vista.

Voy ahora á ocuparme de la emisión. La emisión que se autoriza es de veintiséis millones de pesos. El Banco tiene actualmente, según mis informes, y según lo que creo haberle oído al miembro informante de la Comsiión de Hacienda, diez y siete millones.

Señor Ministro—Diez y seis millones.

Señor Rodríguez Larreta—Diez y seis millones en emisión monetaria, ¿pero diez y seis millones largos de talle, no?

Señor Ministro—No, señor: diez y seis millones, y cuando mucho cien mil pesos más.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene de depósitos á la vista cuatro millones ochocientos mil pesos. Son veintiún millones. Va á emplear en redescuento cuatro millones, ¿no es así?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Son veinticinco millones de emisión. ¿Cuánto le queda para servir al comercio del país?

Señor Aragón y Etchart — Un millón doscientos mil pesos. Se parte de la base de que los depósitos no se van á retirar.

Señor Rodríguez Larreta — Se van á retirar, señor.

Señor Aragón y Etchart — Algunos.

Señor Rodríguez Larreta — Al menos el Banco tiene que tenerlos disponibles por si se presentan los depositantes.

Señor Ministro — Ese cálculo ya se ha hecho.

Señor Rodríguez Larreta — O se permite el retiro de los depósitos ó el Banco tiene que conservar en sus cajas esos cuatro millones de pesos papel, para atender á los depositantes que se presenten á retirar. — (Apoyados).

Luego resulta lo siguiente: que veintiuno y pico y cuatro millones ochocientos mil son los veintiséis millones de pesos, más ó menos; al Banco no le quedará nada para atender el servicio del país.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción el doctor Rodríguez Larreta?...

En los momentos anormales por que atravesamos, sería — no me atrevo á calificarla — ...

Señor Rodríguez Larreta — Peligroso.

Señor Aragón y Etchart — ... una medida altamente perjudicial, podría decir, aumentar la emisión á más de veintiséis millones, por esta razón: porque si en tiempos normales el Banco de la República, para mantener el crédito de sus notas en el ánimo del país ha tenido un encaje de 40 o|o, en tiempos extraordinarios como este, en que el Poder Ejecutivo propone y la Cámara sanciona la inconvertibilidad de los billetes, debería tener algo más del 40 por ciento, y si no pudiera tener algo más, por lo menos el 40 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, señor diputado, lo que va á suceder es que dentro de poco tiempo se va á pedir el aumento de la emisión; y entonces sí, va á hacer mala impresión.

Señor Aragón y Etchart — Yo no acompañaría nunca al señor diputado Rodríguez Larreta, provocando quizás la inconvertibilidad de futuro y dejando que en el país...

Señor Rodríguez Larreta — En estas circunstancias y en estos momentos debe aprovecharse para autorizar una emisión que calculemos va á ser bastante para atender á las necesidades del país. Así que, sin llegar á términos extremos, yo propondría la supresión del artículo de los depósitos á la vista y el aumento á 28 millones. — (Apoyados. — No apoyados).

Señor Ministro — Señor Presidente:

Como acabo de decir en una interrupción al señor diputado Rodríguez Larreta, el Poder Ejecutivo, que está acompañado en este caso por la Comisión de Hacienda, quiere demostrar al pueblo que, en el momento en que se va á establecer la inconversión temporaria, le ofrece la seguridad de que no va á empapelar al país, que es uno de los grandes temores que se han teindo siempre en esta tierra. — (Apoyados).

Señor Magariños Veira — Pero, no hoy.

Señor Ministro — Pues bien: Voy á poner un argumento que me parece indiscutible, para convencer á la Honorable Cámara de que el Banco de la República no necesita tener grandes emisiones de billetes para servir las necesidades del país. En el período de la zafra es cuando el movimiento circulatorio llega al máximum de su amplitud, y en el período de la zafra de 1913, — cuando concurría el oro al Banco de la República elevando su encaje desde 6 millones que tenía en el mes de Septiembre á 14 y medio que tenía á principios de Enero, — en ese período, que fué el máximum del movimiento circulatorio, el Banco de la República había emitido 17.800.000 pesos. Con esa circulación se realizó toda la zafra el año pasado.

De manera que no se puede argumentar que sea pequeño el movimiento circulatorio de billetes si llega á la cantidad de 26 millones, á que, probablemente, no llegará nunca: es un máximum dentro del cual el Banco de la República desenvolverá perfectamente sus operaciones.

Señor Paullier (don Federico) — Así

lo ha manifestado el Presidente del Directorio del Banco de la República.

Señor Ministro — Hay que agregar que en 1912, — cuando no estábamos en la situación que comenzó en Julio de 1913,— el Banco de la República, en sus mejores momentos, no tenía en emisión más de 24 millones de pesos oro en emisión mayor.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora no va á haber más moneda que el papel. Hay que tener presente esa circunstancia.

Señor Ministro — El encaje metálico del Banco de la República, como he dicho, es de 10.400.000, y esto representa exactamente el 40 por ciento de los 26 millones que, como límite de la emisión, se dan al Banco de la República.

También debe tenerse bien presente, — y que lo sepa el país, — que nunca va á tener en circulación los 26.000.000 de estos billetes que se autorizan. En primer lugar, porque el Banco de la República tendrá en sus cajas lo que representan los 4.800.000 pesos en depósito á la vista, si no los retiran, ó en caso de que los retire, esa circulación llegará apenas á los 22.000.000, porque para el movimiento de caja diario necesita el Banco de la República alrededor de 3.000.000 de pesos, 3.000.000 de pesos que pueden considerarse no salen jamás de sus cajas, teniendo en cuenta lo siguiente: que sólo las Sucursales de Salto y Paysandú, que son ya verdaderos Bancos, necesitan tener cada una de 400 á 500.000 pesos de billetes, nada más que para el movimiento de caja diario, es decir, operaciones para las cuales entran 200.000 y salen 200.000 pesos, más ó menos; y si tiene el Banco de la República lo suficiente para este movimiento de caja, tenemos que, en realidad, la emisión de 16.000.000 actual apenas podrá modificarse en un par de millones. El Banco de la República podrá aumentar su circulación á 18.000.000 el máximum que tuvo el año pasado, y con eso se salvan las necesidades del país, y se dará garantía al país, también, de que la emisión circulante tiene el medio de ser convertida inmediatamente de que se abran las puertas á la conversión.

He terminado.

Señor Sosa — Lo que es el año pasado no sirvió al país el Banco de la República cerrando los créditos!

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor Presidente. Yo, por mi parte, no insisto, pero sí quiero que se tenga presente que á mi juicio las propias ideas que acaba de expresar el señor Ministro demuestran que los 26.000.000 no serán bastantes para que el Banco pueda desenvolver sus operaciones como es necesario que las desenvuelva.

Señor Ministro—No debe olvidarse, señor diputado, también, de que la probabilidad de que esos 4.000.000 que se autoriza á los bancos particulares á convertir por su oro, aumentarán la circulación monetaria en el país con 4.000.000 más de emisión.

Señor Rodríguez Larreta—Es cierto.

Señor Carvallido—Serán 30.000.000.

Señor Ministro—En conjunto son 30 millones. De manera que tendremos sobrado elemento.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Banco de la República podrá destinar hasta la suma de cuatro millones para el redescuento de la cartera de los Bancos de esta plaza.

Para las operaciones del redescuento á que se refiere el inciso anterior no se aplicarán á las firmas bancarias que las soliciten del Banco de la República las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Banco de la República admitirá en custodia depósitos á oro de los demás bancos hasta $ 4.000.000 á cambio de billetes, pudiendo estos bancos disponer de tales depósitos en cualquier momento, reintegrando los billetes.

Estos depósitos no formarán parte del encaje metálico del Banco de la República.

Los billetes que se entreguen por esos depósitos no estarán comprendidos en la limitación establecida en el artículo 4.o.

El depósito de oro debe cancelarse dentro de los seis meses de esta ley si así lo exige el Directorio del Banco de la República."

En discusión.

Señor Sosa—No es artículo 4.o, es artículo 3.o. Hay que establecer artículo 3.o donde dice artículo 4.o.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor miembro informante?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor. Artículo 3.o.

Señor Presidente — Está en discusión con la enmienda.

Varios señores diputados — ¿Qué enmienda es?

Señor Aragón y Etchart—Que se refiere al artículo 3.o en vez del artículo 4.o.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los billetes del Banco de la República tienen poder cancelatorio para todos los compromisos pecuniarios anteriores ó posteriores á la presente ley. Los depósitos á la vista están comprendidos entre los compromisos á que se refiere este artículo."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Al establecerse por la ley que los billetes del Banco de la República tienen poder cancelatorio, me parece que debería decirse con más claridad que no podrán tener fuerza contra las disposiciones de este artículo "los pactos en contrario". Si no se hiciera así, seguramente en la práctica, á pesar de esta disposición, y de la que contiene un artículo subsiguiente que establece que esta ley es de orden público, se van á producir esas discusiones. Cuando se establezca como se establece actualmente en algunas escrituras ó en casi todas, que las obligaciones contraídas por ellas deben solventarse en moneda de oro, y en el caso de que se dicte una ley de curso forzoso, en moneda de papel con el descuento que éste tenga en el mercado monetario, surgirá la duda entre los letrados y entre los jueces, sobre si ese pacto es legítimo, y si puede invocarse contra las disposiciones de la ley.

Por estas razones, yo creo que estaría dentro del pensamiento del proyecto establecerse una adición diciéndose claramente que contra esta disposición tendrán efecto los pactos ó convenios que se celebren en contrario.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—Yo le preguntaría al señor diputado si no le parece bastante con la declaración de que esta ley es de orden público.

Señor Rodríguez Larreta—No me parece bastante: va á haber cuestiones.

Señor Paullier (don Federico)—Es una pregunta. Yo no creo que esté de más lo que propone el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Si el señor Presidente hace leer nuevamente el artículo, yo diría dónde propondría el agregado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los billetes del Banco de la República tienen poder cancelatorio para todos los compromisos pecuniarios anteriores ó posteriores á la presente ley...

Señor Rodríguez Larreta—Y no tendrán efecto jurídico los pactos en contrario.

(Continúa la lectura):

"Los depósitos á la vista están comprendidos entre los compromisos á que se refiere este artículo."

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda entiende que la enmienda es favorable, que, al contrario, no hace más que fortificar el concepto del artículo 6.o.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que yo propongo es que se aclare, que no quede duda ninguna.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor: perfectamente. Por eso la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar lo propuesto por el señor diputado.

Señor Alburquerque — Yo propondría otra forma de redacción: en vez de decir "el pacto en contrario", que dijera: "los pactos penales por la falta de cumplimiento de lo pactado...

Señor Rodríguez Larreta — No: los pactos y convenios en general.

Señor Alburquerque — ... En los contratos de hipoteca, por ejemplo, la cláusula general que se establece es que en caso de que se dictara una ley que obligara á recibir otra moneda que no fuera la de oro sellado, se indemnizará, agregando una suma que complete la depreciación entre la moneda que se recibe y aquella que debía recibirse. Ese pacto creo que no es en contrario, sino que es un pacto accesorio, como una especie de indemnización.

Señor Rodríguez Larreta — Es contrario á la ley que establece la fuerza cancelatoria.

Señor Aragón y Etchart — Es contrario á la fuerza cancelatoria del billete.

Podría leerse con el agregado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los billetes del Banco de la República tienen poder cancelatorio para todos los compromisos pecuniarios anteriores ó posteriores á la presente ley y no tendrán efecto jurídico los pactos en contrario. Los depósitos á la vista están comprendidos entre los compromisos á que se refiere este artículo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Queda suspendido durante dos meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios; y suspendida, asimismo, durante el citado plazo, toda obligación con pacto de retroventa."

En discusión.

Señor Salgado — Creo que la letra de la última parte de este artículo 7.o no responde bien á la idea que se quiso expresar al redactarlo.

En la primera sesión que celebró la Cámara en Comisión General, yo propuse á algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda que comprendieran, entre las obligaciones que se suspendían du-

rante el plazo de dos meses, las referentes al pacto de retroventa.

Yo quería prever el caso de que durante estos dos meses se cumpliese el plazo señalado en el pacto de retroventa, y que el vendedor no pudiera, por falta de recursos, ó por continuar cerrados los bancos, obtener el dinero necesario para retirar el bien de manos del comprador; llevar á efecto, en una palabra, el pacto de retroventa, y entonces, para evitar que la cosa pasara pura y simplemente al dominio del comprador, yo proponía que ese plazo para intentar la retroventa quedara suspendido también durante el plazo de dos meses.

Sin embargo, la Comisión expresa en el proyecto: "que queda suspendido el plazo de toda obligación con pacto de retroventa".

Señor Aragón y Etchart—Claro, pues suspende el término.

Señor Salgado — No se suspende.

Señor Aragón y Etchart — Se suspende el término.

Señor Salgado — No se suspende el cumplimiento del plazo.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado quiere suspender el cumplimiento del pacto.

Señor Salgado — Es eso lo que yo deseaba que se indicara con las palabras que voy á dictar.

En lugar de decir: "queda suspendido el plazo de toda obligación con pacto de retroventa", yo propongo que se diga: "y suspendido, asimismo, durante el citado plazo, el tiempo en que se podrá intentar la retroventa".

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: la Comisión entendía que el doctor Salgado había querido suspender la obligación durante esos dos meses.

Señor Salgado — No, señor: lo único que quería suspender era el plazo para intentar la retroventa; esa era mi intención.

Señor Aragón y Etchart — Yo no tengo inconveniente, pero no he podido consultar á los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Paullier (don Federico) — Yo reivindico, señor Presidente, para mí la idea que hice añadir al proyecto sobre retroventas, sin desconocer que días después lo manifestó también el señor diputado Salgado.

Cuando en la Comisión de Hacienda la propuse fué testigo de ello el señor diputado Mezzera y otros señores que allí habían.

De manera, pues, que la enmienda que quiere agregar el doctor Salgado, yo; como miembro de la Comisión de Hacienda, no tendría inconveniente en aceptarla, si los compañeros de la Comisión lo hicieran.

Señor Salgado — Yo no conocía que el señor diputado Paullier había expresado antes la misma idea en la Comisión, y me felicito que hayamos coincidido.

Señor Presidente — ¿El doctor Aragón acepta en nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su fórmula, doctor Salgado?

Señor Salgado — Desearía se leyera la primera parte del artículo.

(Se lee):

"Queda suspendido durante dos meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios..."

Señor Salgado — (Interrumpiendo): "y suspendido, asimismo, durante el citado plazo, el tiempo en que se podrá intentar la retroventa."

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría que se leyera el del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece que está mejor en esta forma, que es más clara y más categórica.

Señor Alburquerque—Yo creo que lo que el doctor Salgado ha proyectado es que quede en suspenso el vencimiento del término para que se pierda el derecho de readquirir la propiedad.

Señor Rodríguez Larreta—Y eso es lo que dice el artículo.

Señor Salgado—Queda en suspenso el tiempo en que se podrá intentar la retroventa.

Señor Alburquerque — Que quede en suspenso el vencimiento.

Señor Salgado—La retroventa y no la obligación principal.

Señor Alburquerque—Para que pierda el derecho de readquirir la propiedad, que quede en suspenso el vencimiento.

Señor Salgado—Que no pierda el derecho, por no intentar en el plazo señalado la retroventa.

Señor Negro—Para que no quede consumada la venta.

Señor Salgado—Es claro.

Señor Alburquerque—Y ese vencimiento es el que queda en suspenso.

Señor Salgado—Es claro: el artículo no suspende sino el plazo para intentar la retroventa; por eso yo propongo que se exprese esa idea, empleando los mismos términos del Código Civil.

Señor Mezzera—En la forma que lo dice el doctor Salgado queda más claro: es el principio del artículo 754 del Código Civil: el tiempo en que se podrá intentar la retroventa no pasará en ningún caso de tres años, y ese tiempo se prorroga por dos meses.

Señor Rodríguez Larreta—A mi juicio, señor Presidente, lo que conviene es que el artículo diga que esos dos meses es como si no hubieran existido...

Señor Salgado — Y lo dice expresamente.

Señor Rodríguez Larreta—... y así lo dice perfectamente el proyecto de la Comisión: un pacto de retroventa que vence dentro de cuatro meses, vencerá dentro de seis meses, con arreglo al proyecto de la Comisión; pero, con arreglo al artículo que propone el doctor Salgado, lo único que se haría es suspender el cumplimiento de las promesas que vencieran dentro de los dos meses de la prórroga.

Por consiguiente, el proyecto de la Comisión es más liberal y es mejor: es más humanitario con los deudores, y por eso lo prefiero.

Señor Salgado—El pacto de retroventa es un pacto accesorio al contrato de venta. Yo no deseo que se suspenda la obligación que hace del contrato de venta; quiero que se suspenda el tiempo para intentar la retroventa, obligación que se refiere al contrato accesorio, y no al contrato principal. El artículo, tal como está redactado, se aplica tanto al contrato principal como al accesorio. Yo no deseo que se suspenda la obligación que nace del contrato de venta. ¿Por qué, por ejemplo, se va á suspender durante dos meses el derecho del comprador á que se le entregue la cosa comprada? Lo que quiero es que se suspenda el plazo para intentar la retroventa, y eso se explica mejor de la manera que yo he redactado el artículo.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión entendió lo contrario.—(Murmullos).

Señor Mezzera—A mí me parece que el doctor Salgado tiene razón. Se celebra un contrato de compraventa con pacto de retroventa: el vendedor tiene el derecho de intentar la retroventa dentro de un plazo determinado, el cual, si no se ha señalado, el legislador ha fijado en tres años.

Nosotros nos ponemos en el caso de que estén por vencerse los tres años dentro de los cuales el vendedor puede intentar la retroventa. Por el artículo, tal como lo redacta el doctor Salgado, ese plazo legal de tres años, ó el contractual en su caso, se prorroga por dos meses más, y dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo, sea legal ó contractual, el vendedor puede iniciar la retroventa.

Yo creo que el artículo del doctor Salgado es más claro y se pone de acuerdo en un todo con los términos que ha indicado el legislador en la ley general.

Señor Rodríguez Larreta—En la práctica, esos plazos de tres años no existen, porque siempre que se efectúa una retroventa se establece un plazo determinado.

Señor Mezzera—Por eso digo que el plazo es legal ó contractual.

Señor Rodríguez Larreta—Y entre nosotros, las ventas con pacto de retroventa son hipotecas simuladas. Por consiguiente, hay que prorrogar los dos meses en beneficio del deudor, como si no hubieran existido.

Señor Mezzera—Sí, señor, tiene razón: es lo que se hace.

Señor Rodríguez Larreta—Hay que prorrogar los dos meses, como si no hubieran transcurrido.

Señor Mezzera—Pero si ese es el caso, porque siempre, cuando la compraventa tiene pacto de retroventa, el deudor intenta hacer la retroventa, porque era el propietario de la cosa.

Señor Rodríguez Larreta—La retroventa no hay que intentarla: se opera de pleno derecho. Se establece, por ejemplo, que el vendedor tiene derecho á rescatar la cosa dentro de un año, y la rescata.

Señor Salgado—De pleno derecho, no: hay que intentar la retroventa.

Señor Maldonado—De pleno derecho no es: los pactos no dan lugar á una acción así.

Señor Rodríguez Larreta—No tiene más que pagar, como se pagan las hipotecas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! ¿La Comisión de Hacienda acepta la enmienda del doctor Salgado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente — Léase con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 7.o Queda suspendido durante dos meses el cumplimiento de las sentencias de remates en todos los juicios, y suspendido así mismo, durante el citado plazo, el tiempo en que se podrán intentar las retroventas."

Señor Alburquerque—Como considero que es un error gravísimo la redacción de este artículo, yo hago mío el artículo de la Comisión, de acuerdo con las opiniones del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden: primero en la forma propuesta por el señor diputado Salgado y que ha sido aceptada por la Comisión; si fuera rechazado, se votará en la forma primitiva de la Comisión, es decir, como lo propone el señor diputado Alburquerque.

Si se aprueba en la forma aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo primitivo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o

(Se lee):

"Artículo 8.o Quedan suspendidos por un mes los lanzamientos de los morosos pagadores, debiendo cargar con los efectos de esta moratoria excepcional los propietarios."

Señor Rodríguez Larreta—Yo propuse el otro día que se suprimiera la parte final de este artículo porque no le veo utilidad y hace mala impresión, pues lo-

ma el aspecto de que es una medida adoptada contra el propietario, cuando no hay semejante cosa. La intención no es esa: la intención es conceder un beneficio á los arrendatarios que no han podido pagar el alquiler, concediéndoles una espera de un mes para el lanzamiento ó desalojo.

Señor Vidal Belo—Pero que lo tiene que pagar.

Señor Rodríguez Larreta — Lo tienen que pagar después. Por consiguiente, no perjudica al propietario, porque el propietario lo que tiene que hacer es esperar un mes más. Basta con eso.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—La Comisión señor Presidente, de acuerdo con el pedido del señor diputado Rodríguez Larreta, no tiene inconveniente en retirar esa última parte del artículo.

Señor Presidente—Léase entonces en la forma en que queda el artículo.

(Se lee):

"Artículo 8.o Quedan suspendidos por un mes los lanzamientos de los morosos pagadores."

¿Es así, señor miembro informante?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Todas las disposiciones de esta ley quedarán sin efecto á la terminación del plazo establecido en el artículo 2.o."

En discusión.

Si nó se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Queda prohibida la exportación, reeembarco y trasbordo de carbón de piedra y de oro amonedado ó en lingotes, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar los casos de excepción, considerando entre estos casos de excepción la provisión de los buques

"Esta disposición tendrá efecto retroactivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Se considera delito, castigado con tres á seis meses de prisión, toda transacción que se verifique sobre el billete bancario y cuyo resultado fuera la depreciación de dicha moneda.

Queda prohibida toda operación de Bolsa sobre billetes de banco."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Esta ley se considerará de orden público."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 13 es de orden.

Como hay "quorum" máximo, la ley se reputa sancionada y se comunicará de inmediato.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 7 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20. días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2774



Con fecha 5 de Agosto de 1914, los señores A. López y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Mendoza (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "TRAPICHE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 255-v.ag.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORTELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1592, y doña PRAXEDES SAMPAYO ENRIQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña GREGORIA MOLAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMOROSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1033, y doña ANUNCIA DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial de Estado Civil. 276-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MANUELA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DEL MARMOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña VIRGINIA TRIPALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MILLAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Luna número 1313, y doña CLOTILDE VIDELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1412, y doña CATALINA MENDIGUIBEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STURLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Mayo de 1891, domiciliado en Canelones, y doña AURORA MARCHISIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 8 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Fores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.17.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Arismendi número 1424, y doña MARIA DEL CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villazón (España), domiciliada en la Avenida Brasil número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CALONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Blanco número 3, y doña MARIA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Santa Comba Dao, domiciliada en la calle Libetad número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMERICO ABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1392, y doña ELIDA ROSA ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento s|n., y doña ISABEL MARIA FRANZIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con don Felipe Teixeira venderle mi casa de comercio que tengo establecida en Mangrullo, 3.a sección de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Rivera, Agosto 6 de 1914. — *Agapito J. Carneiro.* 256-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en la calle Sarandí número 346 y giraba bajo la razón social de Zamora y Balsas, ha quedado á cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio don Domingo Balsas, por lo que se hace saber á todo aquel que se considere acreedor de dicha sociedad, se presente dentro del término de la ley en la misma casa á los efectos de su pago.—Montevideo, Agosto 5 de 1914. —*Domingo Balsas.* 257-v.ag.27.

Venta de peluquería

Por el presente participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Apolinario Elía la peluquería que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Vicente Ferraco.* 253-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de "Carballo y Peraro", haciéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Enrique Caballo.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*Juan R. Peraro.* 258-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y de común acuerdo, por escritura pública ante el escribano señor José M. Latorre se ha disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas giraba bajo la firma de Antonio Soane y Santiago Arias, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Santiago Arias. Todo el que se considere con derechos debe presentarse en el término de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1914.—*Antonio Soane y Santiago Arias.* 259-v.ag.27.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. —.Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL POR 1914-1915

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1914-1915, que desde el 1.o de Agosto entrante se procederá á su cobro por series quincenales de 10.000 boletos, en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas ó sea las numeradas del 1 al 10.000. Desde el 16 al 31 de Agosto se expedirán los de 10.001 al 20.000. Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los del 20.001 al 30.000. Desde el 16 al 30 de Septiembre se expedirán los del 30.001 al 40.000. Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los del 40.001 al 50.000. Desde el 16 al 31 de Octubre se expedirán del 50.001 al 60.000. Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los del 60.001 al 65.000. Desde el 16 al 30 de Noviembre se expedirán del 65.001 al 70.000. Desde el 1.o al 15 de Diciembre se expedirán del 70.001 al 75.000, y desde el 16 al 31 de Diciembre del 75.001 en adelante.

Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento, en el corriente ejercicio, las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a, 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas; la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendidas entre las calles Estanzuela, el Bulevar Artigas y el Río de la Plata, y la zona formada por el Puerto de Montevideo y terrenos limítrofes ganados al mar, los interesados presentarán á la Sección de Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914 con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo y de numeración de orden antes de la fecha en que corresponda su pago, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Dirección de Impuestos, pues se aplicarán los recargos legales á los propietarios que no abonen en tiempo el impuesto por no haber presentado oportunamente las planillas anteriores con los datos de ubicación de los inmuebles á que se refieran.

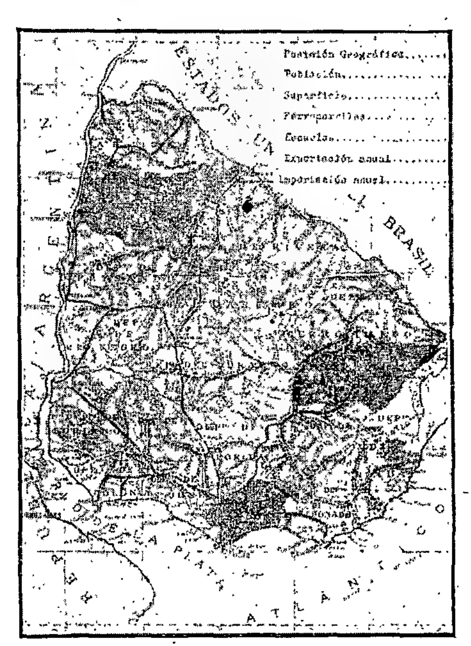
Se tendrán por primeros plazos para el pago de medias cuotas, presentación de solicitudes sobre aumentos y rebajas de aforos, las respectivas quincenas, y, por segundo, las quincenas inmediatas siguientes. Estos plazos son improrrogables.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos, oportunamente. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *D. Mañosas*, Jefe de la Sección. — V.o B.o: *Márquez*. 169-v.ag.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2764

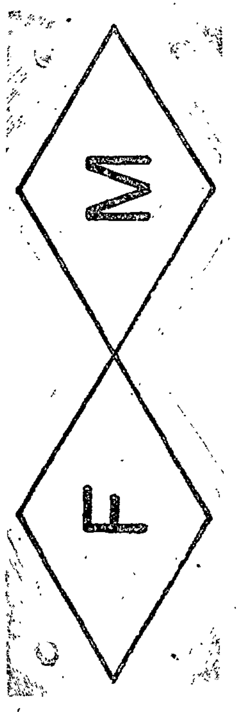


Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 192-v.ag.12.

ACTA N.o 2760

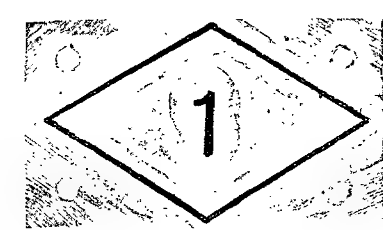


Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a y 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 71.a y 79.a y 80.a.—Montevideo, Julio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 153-v.ag.7.

ACTA N.o 2758



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 151-v.ag.7.

ACTA N.o 2759



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 152-v.ag.7.

ACTA N.o 2772

Con fecha 1.o de Agosto de 1914, el señor E. Acquarone y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GILSONITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 242-v.ag.22.

ACTA N.o 2770



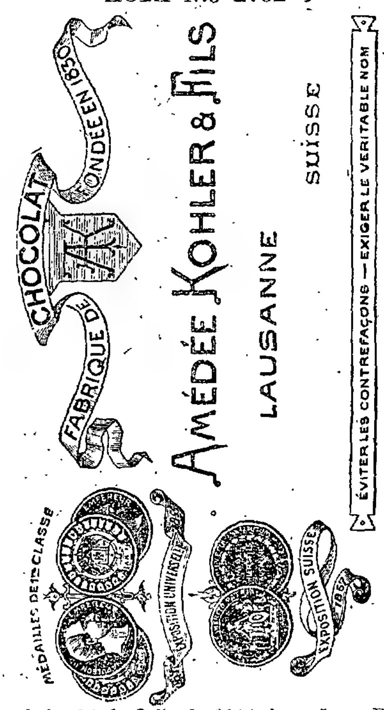
Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

210-ag.18.

ACTA N.o 2762



Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

189-v.ag.12.

ACTA N.o 2773



Con fecha 3 de Agosto de 1914, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORZOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

241-v.ag.22.

ACTA N.o 2569

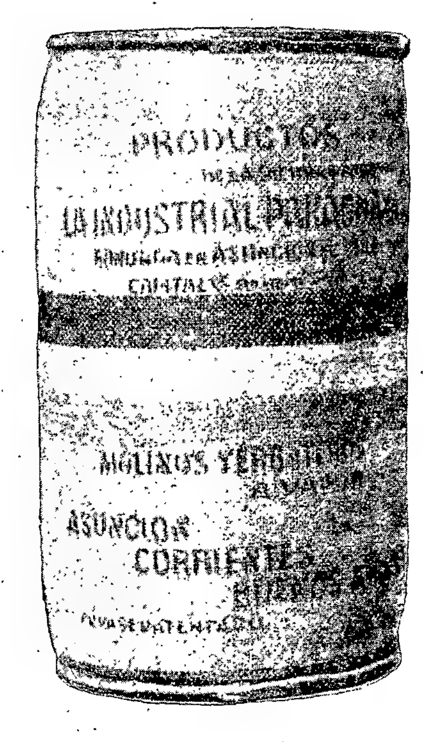
Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

186-v.ag.12.

ACTA N.o 2766



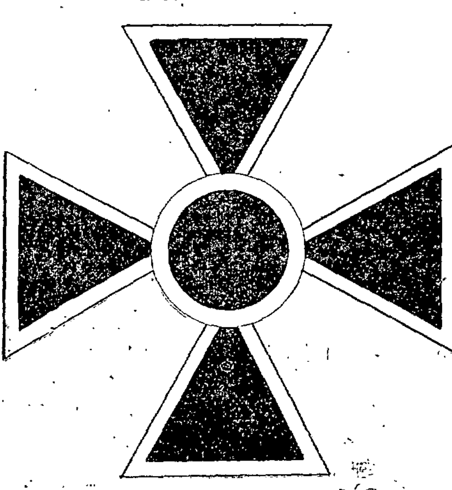
Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

230-v.ag.20.

ACTA N.o 2767



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

215-v.ag.19.

ACTA N.o 2757

Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

161-v.ag.7.

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

221-v.ag.19.

ACTA N.o 2768



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

216-v.ag.19.

ACTA N.o 2765



Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

205-v.ag.17.

ACTA N.o 2756



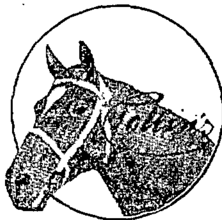
Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRASILEÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a á 69.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 158-v.ag.7.



ACTA N.o 2761



Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLIN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 190-v.ag.12.

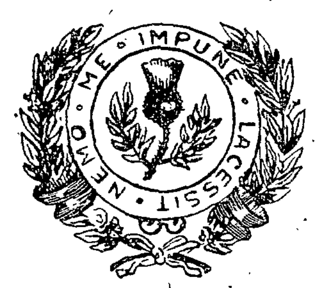
ACTA N.o 2763

Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, toda clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 194-v.ag.13.

ACTA N.o 2769



Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 209-ag.18.

ACTA N.o 2499



Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 185-v.ag.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 250-v.ag.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 12 del corriente mes á las 16 y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Arturo Carbonell y Vives,* Prosecretario. 237-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 166-v.ag.14.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 67-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Puerto Paloma" con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración resolverá con cualquier número de propuestas que se presenten, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*La Dirección.* 239-v.ag.8.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.* 142-v.ag.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra y Marina" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente mes de Agosto á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 249-v.ag.17.

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:
30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno;
30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega;
40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.
VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.
IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:
1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.
X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 1.000 cascos de cirigote igual á la muestra.
El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañadas de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 235-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:
5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov 2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. —*La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.
2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.
3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.
4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón,* Intendente. 130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.
Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas,* se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 214-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña CLARA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1463.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1567, y doña RAMONA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1587.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 777, y doña BEATRIZ RODRIGUEZ SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1591.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA Y GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA PRETO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 961.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1600, y doña ROSA SINISCALCHI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 450.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIEGRIST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basel el 19 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EULALIA JUANA SAINGES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos el 31 de Agosto de 1873, domiciliada en la calle 25 de Mayo 474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 223-ag.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PABLO CARBÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1855, y doña MERCEDES SALOMÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Sarandí número 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANJURJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña AMALIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1215, y doña MARIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la lel.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERINO GUDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Recinto número 161, y doña JUANA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Uges (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 221-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ALCIRA AGUADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domicliada en la calle Canelones númeri 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UTHURRY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Tardets, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña MARIA DERMIT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BEIGBEDER de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 931, y doña ELISA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Isla de Flores número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NOE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San José número 972, y doña JOSEFA MARTINEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1216, y doña SILVERIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 924, y doña MAURICIA MORAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO JUAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña VICTORIA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMONELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CLORINDA CAVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 968.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 224-ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON HORLANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña MANUELA SILVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Mercedes número 1172, y doña ANGELA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 255-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Julio de 1890, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña PAULA EMMA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 225-ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ALONSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1424, y doña MANUELA ANTONIA SIGALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 222-v.ag.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MIGONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas de Plata número 1531, y doña MARIA PADRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LEMARQUANT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1772, y doña BLANCA FURRIOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1729, y doña LUISA ASTRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña CESIRA MARIA BALDASSARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SGARBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña AMANDA MARIA MARTUSCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVOA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1749, y doña ORFILIA VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1748.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366, y doña MARIA GIOLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 258-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2403, y doña CARMEN AMARELLE EIROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asunción número 1313, y doña MARIA GORÓ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SAN JUAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña PAULA LILA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2340, y doña MARIA ISABEL ARCHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 226-ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMPOS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arambrurú número 44, y doña DOLORES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 227-ag.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOVICO GIOIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña PALMIRA FORNASARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAUTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en la Provincia de Lieja, domiciliado en la calle Magallanes número 911 (7.a sección), y doña MARIA LUISA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 228-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Umberto, y doña INOCENCIA ULIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 229-ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á la 1 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DOMINGO EDMUNDO GAMBETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 42 (18.a sección), y doña ANGELA BOGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 230-ag.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CURBELO COMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 12, y doña MARIA ANTONIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ceibal número 15, y doña LINA MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pedernal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 272-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LORENZO GESTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María s|n., y doña TERESA SPATUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PONZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 12, y doña MARIA ELIDE ARNALDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorne, domiciliada en la calle Blandengues número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 567, y doña AURORA VERDESIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Francia número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA LAS CAZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA INDALECIA MORON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 231-ag.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PEREYRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1809, y doña JOSEFA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1966, y doña MARGARITA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO AGUSTIN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1256, y doña FORTUNATA RIMOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña TULA MARTIÑA CORBO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIGGIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2110, y doña MARIA ELENA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PIÑON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 1980, y doña ELOISA PASCUAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROTO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña GENEROSA PELETEIRO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 240 v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIOVANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONCEPCION GUILLERMA RONCHETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á la Tablada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña LUCIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NIEVES MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VASQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ELENA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial, que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez,* Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli,* Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta

y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Carmen Osorio de Tegería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio; bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi. $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tauca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos., $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la garantía que he prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: J. Lluberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914 —*Juan José Schmersow*, Actuario. 211-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que en virtud de escritura otorgada el 17 de Julio del corriente año ante el escribano Manuel R. Alonso, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma de "Courtoisie y Cía., en el negocio de zapatería denominado "Franco-Española", que existe en esta ciudad, calle 18 de Julio número 849, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Augusto Courtoisie y Domingo Elissalde, habiéndose constituído una nueva sociedad en la misma fecha 17 de Julio y per escritura ante el mismo escribano Alonso, con la denominación de "Augusto Courtoisie y Compañía".—Montevideo, Agosto 5 de 1914.—*Courtoisie y Cía.* 252-v.sep.7.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Guillermo J. Ciappesoni las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Carlos Lerma, hoy de mi propiedad y de mis menores hijos, llamados Carlos María y Armando Roberto Lerma, á quienes represento en ejercicio de la patria potestad que ejerzo, que en el ramo de sastrería y bajo la denominación "Al Siglo XX" está establecida en esta plaza en la casa número 1624 de la Avenida General Rondeau. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde hoy con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*María Luisa Vailatti de Lerma*. 238-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cozzi y Balbi, quedando á cargo del socio Balbi el activo y pasivo de dicho negocio.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Domingo Cozzi*. — *Nicolás Balbi*. 246-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á don Estanislao Valdés el negocio de tienda, mercería y ropería establecido en esta ciudad en la calle Agraciada número 2100, esquina Madrid, denominado "La Nueva". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. *Germán Benquet*. — *Estanislao Valdés*. 244-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, bajo la razón de Martigani y Riet, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don José Martigani de todo el activo y pasivo de dicha asociación.—Paysandú, Agosto 1.o de 1914. — *José Martigani* — *Delfino Riet* (hijo). 245-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Recalde

Hno. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, etc. que tengo establecida en este pueblo en el Bulevar Constitución y Plaza Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914, hago la presente publicación.—Zapicán, Departamento de Minas, Agosto 1.o de 1914. — *Antolín Bucheli.* 243-v.ag.24.

Venta de confitería

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á los señores Mario Gallart y Jesús Pascual, todas las existencias de la confitería de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2033 bis y 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Guillermo Clark.* 231-v.ag.22.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Migueleto número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles.* 220-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan M. Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Generoso Felipe y separándose completamente el socio don Daniel López. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Daniel López.* — *Generoso Felipe.* 233-v.ag.22.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti.* 213-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Bringas y Fuica en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Pablo Bringas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Laureano Fuica.* — *Pablo Bringas.* 232-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuro Scanagatta* (hijo). 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serlés abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio.* 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu.—José Quintana.—Angel Aguirrechu.* 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke.* — *Groscurth y Cía.* — *Juan Shaw.* — *Juan Pons.* — *Brito Foresti, Rolando y Cía.* — *José García Conde.* — *P. Mañé y Cía.* — *Viuda é hijo de Juan Aguerre.* —*Potenze y Sosa Díaz.* 199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.—*José López Alfonso.—José Rodríguez López.* 208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda.—Samuel Balparda.*—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot.* 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas.* 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.—*Angel Camilo Della Valle.—Andrés Burghi.* 188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gustavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica, establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann.* — *Bergdahl y Del Campo.* — *Blixen y Cía.* 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel.* 180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez.* 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel.* 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto.* — *Vicente Olhagaray.* 177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Facelli y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Facelli.* — *Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa al señor Pastre, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fiaguglia.* 165-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.—Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.* 174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard.* — *E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tuñó S. Freira

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5...	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8...	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Tala de C. Quemada..	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro .	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

MALDONADO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Cañeras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Solís	M.	31 Mayo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Sauce de Olimar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez......	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden..........	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedosas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)....	V. y M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora. aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos. llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados —
El Secretario General. 236-pte.625.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougombles y Juan Vignau la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.* 146-v.ag.10.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ricardo Figuerido Darrúa la parte que me corresponde en la "Farmacia Humanitaria", establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1991. — Montevideo, Julio 17 de 1914. — *Manuel Cañizas.* 136-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acreditan como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abejdid.* 175-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira.* — *Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con el que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barnech.* 66-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelos y Cía.* 43-v.ag.7.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Junio 3 de 1914. — *Viuda de Triaca.* 144-v.ag.10.